

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación

Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales

La justicia indígena en la Comuna Zhiña del cantón Nabón (2008 – 2022)


Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Licenciado en Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales

Autor:

Carlos Andrés Patiño Enríquez

Director:

María Gabriela Neira Escudero

ORCID:  0009-0005-9576-3979

Cuenca, Ecuador

2023-09-12

Resumen

Esta investigación se enfoca en el estudio sobre la justicia indígena en la comuna Zhiña perteneciente al cantón Nabón, uno de los pocos territorios indígenas existentes dentro del cantón y la provincia del Azuay, y que aún mantiene vivas las costumbres y prácticas ancestrales. Para alcanzar el desarrollo de este trabajo se contó con la participación de actores sociales y ex líderes de la comuna Zhiña, así como también con actores sociales pertenecientes al cantón Nabón ajenos a la comuna, que por medio de entrevistas y visitas se obtuvo relevante información que compensada con la utilización de fuentes bibliográficas relacionadas al tema se busca evidenciar la forma en que se desarrolla la justicia ancestral dentro de este territorio.

Palabras clave: justicia indígena, comuna zhiña, nabón



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

This research focuses on the study of indigenous justice in the Zhiña commune belonging to the Nabón canton, one of the few existing indigenous territories within the canton and province of Azuay, and which still keeps ancestral customs and practices alive. To achieve the development of this work, social actors and former leaders of the Zhiña Commune participated, as well as social actors belonging to the Nabón canton outside the Commune, that through interviews and visits contributed with relevant information that was supplemented with the use of bibliographic sources related to the topic, searching to make evident the way that ancestral justice develops inside of this territory.

Keywords: indigenous justice, zhiña commune, nabón



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

Resumen	2
Abstract	3
Índice de figuras	5
Introducción	8
Capítulo 1: Justicia indígena y la comuna Zhiña	10
1.1. Aspectos conceptuales.....	10
1.2. Breve historia de la justicia indígena.....	13
1.3. La justicia indígena en los instrumentos legales.....	16
1.4. Historia de Zhiña.....	19
1.5. Caracterización de la comuna Zhiña.....	22
Capítulo 2: Percepciones de la justicia indígena en la Comuna Zhiña	24
2.1. Actores Locales.....	25
2.2. Actores sociales ajenos a la comuna Zhiña, pertenecientes al cantón Nabón.....	27
2.3. Percepción de la justicia indígena en las nuevas generaciones.....	31
Capítulo 3: La justicia indígena en la comuna Zhiña	33
3.1. Modelo de gestión y organización.....	36
3.2. Causales y sanciones.....	39
3.3. La naturaleza y su papel en la justicia indígena en la comuna Zhiña.....	41
Conclusiones	44
Referencias bibliográficas	46
Anexos	50

Índice de figuras

Figura 1: Zhiña centro.....	21
Figura 2: Ubicación geográfica de la comuna Zhiña.....	22
Figura 3: Asamblea general de cabildo con todos los comuneros.....	37
Figura 4: Elecciones de representantes de cabildo.....	38
Figura 5: Chicote, látigo o juete.....	41
Figura 6: Justicia indígena, método de purificación.	43

Dedicatoria

A todas las comunidades y pueblos indígenas del Ecuador, de manera particular a la comuna indígena de Zhiña en Nabón, por su resistencia para que sus costumbres ancestrales sean respetadas, reconocidas y valoradas dentro y fuera del cantón.

Carlos Andrés Patiño Enríquez

Agradecimiento

Mi eterna gratitud a mi madre Nelly, a mi padre Alejandro y a mi hermano Alex, por su apoyo infinito

A mi docente y tutora Mgt. María Gabriela Neira Escudero, por su paciencia y su constante apoyo

A Allison, gracias por tanto

A la prestigiosa Universidad de Cuenca

Carlos Andrés Patiño Enríquez

Introducción

Las comunidades y pueblos indígenas históricamente se han mantenido en constante lucha y resistencia para conservar sus costumbres y prácticas ancestrales, entre estas el derecho a la justicia propia dentro de sus marcos territoriales; esto debido a la invisibilización de sistemas estatales que no reconocían la existencia de la diversidad cultural y étnica. No obstante, con las nuevas normativas para la protección de los derechos humanos surgieron instrumentos legales internacionales en favor de estas colectividades como: el convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la declaración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en donde se promueve el respeto a los derechos de los indígenas, entre estos su modo de ejercer el derecho propio basado en sus costumbres ancestrales.

En el Ecuador, los derechos de los pueblos indígenas no eran considerados sino hasta finales del siglo XX, cuando por primera vez en el año de 1998 se plasma en la Constitución el reconocimiento de un Estado pluricultural y multiétnico, posteriormente, en el año 2008, estos derechos se reivindican en la Carta Magna vigente en la que se declara al Estado ecuatoriano como plurinacional e intercultural, dando paso a un gran alcance al reconocimiento de los derechos y costumbres ancestrales de la colectividad indígena, entre estas el derecho consuetudinario para ejercer su propia justicia. Sin embargo, aunque este último esté legalmente constituido para ejercerlo dentro de los territorios indígenas aún no es comprendido en su totalidad y continúa siendo tergiversado como objeto de criminalización, de discriminación y de rechazo por gran parte de la población al considerarla como un medio incorrecto para la resolución de conflictos.

A partir de lo expuesto, nace la propuesta de investigación que se presenta y que pretende mostrar la forma en que se ejerce la justicia indígena en la comuna Zhiña del cantón Nabón. De esta manera, lo que se busca con este trabajo es realizar un acercamiento para aportar con información en torno a los prejuicios sociales de la colectividad en Nabón, cantón que está caracterizado por una presencia mayoritaria de población mestiza. Para ello, partimos de la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación de la justicia indígena en la comuna Zhiña a partir del año 2008 hasta la actualidad? periodo que se considera actual conforme al último lineamiento constitucional vigente sobre el reconocimiento de las costumbres ancestrales, en este caso la aplicación de la justicia ancestral dentro de los pueblos indígenas.

En consecuencia, para responder este cuestionamiento se ha recurrido a un método de investigación cualitativo, basado en la revisión de fuentes bibliográficas y complementado mediante la obtención de información de fuentes primarias utilizando como herramienta la entrevista. En este sentido, se ha recolectado información de actores locales relevantes para

la comuna como lo son: ex autoridades presidentes de cabildo de diferentes periodos de tiempo con miras de identificar si existen concepciones semejantes o diferentes en relación a los años de desempeño como autoridades locales. En adición, se ha recabado también información de ex autoridades que se han desempeñado como alcaldesas del cantón Nabón, quienes a su vez proporcionan una visión de la justicia indígena desde el ámbito sociopolítico a nivel cantonal, generando además una descripción de las principales variables que inciden en las diferentes concepciones que la población puede tener sobre la justicia indígena en Zhiña.

En el primer capítulo se presenta un abordaje de los aspectos conceptuales relacionados a la justicia indígena, con el objetivo de realizar un acercamiento a una definición general que permita entender los principios de este derecho; posterior a esto, se evidencia una breve historia de la justicia indígena, para luego presentar la descripción normativa referente al derecho ancestral que consta en diferentes instrumentos legales nacionales e internacionales como son: la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de Naciones Unidas (ONU) y en la normativa nacional de 1998 y 2008; también se aborda de manera general la historia de Zhiña en la época de hacienda. Finalmente, se hará una caracterización de la comuna Zhiña, en el que se muestra la creación de la comuna, la ubicación, sus límites territoriales, la demografía y sus aspectos económicos.

En el segundo capítulo se tratará fundamentalmente sobre las percepciones y concepciones de la justicia indígena en la comuna Zhiña, para ello evidenciamos las opiniones de fuentes primarias recolectadas en el territorio mediante la entrevista a los actores y líderes sociales de la comuna indígena, en la que los comuneros muestran su posición frente a las criterios y juicios de valor emitidos por la población mestiza del cantón Nabón hacia el desarrollo de sus costumbres ancestrales, entre estas la justicia indígena. Asimismo, se abordará la percepción de la justicia ancestral de actores sociales del cantón Nabón ajenos a la comuna Zhiña para concordar o discrepar lo expuesto por los comuneros.

El tercer capítulo trata sobre la aplicación de la justicia indígena y la resolución de conflictos internos dentro de la comuna Zhiña en los últimos 14 años. En primera instancia, se aborda sobre los modelos de gestión y organización, en donde se pretende mostrar cómo la comuna está estructurada para actuar frente a eventos que pretendan desestabilizar la tranquilidad dentro de su territorio. Asimismo, se demuestra cuáles son las causales y sanciones que se emplean en la justicia propia dentro de su marco territorial. Finalmente, se evidencia el verdadero significado y el papel importante que juega la naturaleza en el accionar del derecho ancestral, en donde se muestra si es un método de maldad y crueldad o, es un método de purificación ancestral.

Capítulo 1: La justicia indígena y la comuna Zhiña

Las comunidades y pueblos indígenas durante muchos años han sido excluidos y marginados por parte de los Estados que han mantenido una estructura vertical y uniforme sin considerar la diversidad cultural existente dentro de cada potestad, situación por la cual estas colectividades han luchado durante muchos años con el objetivo de ser considerados como sujetos de derecho. En el contexto nacional, las comunidades y pueblos indígenas eran tomados en cuenta por el Estado no hasta finales del siglo XX gracias a los constantes levantamientos que buscaban el reconocimiento de sus derechos colectivos que por mucho tiempo les fueron invisibilizados durante el periodo colonial y parte de las nuevas repúblicas, logrando conseguir grandes avances en cuanto al ejercicio de sus derechos en la constitución política nacional.

En el desarrollo de este capítulo se pretende mostrar, en primera instancia, un acercamiento a los aspectos conceptuales de justicia indígena; posterior a esto, se hará una breve historia del derecho indígena a lo largo del tiempo y, subsiguiente se mostrará como estas colectividades fueron considerados por organismos legales internacionales como es la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la Organización de Naciones Unidas (ONU) y en el ámbito nacional las constituyentes de los años 1998 y 2008. Finalmente, se abordará sobre la historia y la caracterización de la comuna Zhiña, territorio indígena que es el centro de esta investigación, en la cual se muestra su creación, sus límites territoriales, la demografía y sus aspectos económicos.

1.1. Aspectos conceptuales de la justicia indígena

La justicia indígena constituye un tema relevante en el marco de la interculturalidad, pero poco conocido dentro de la sociedad en general. Al respecto de esto, para su entendimiento es importante partir en primera instancia desde diferentes concepciones en lo que respecta al derecho indígena. En este contexto, cabe mencionar lo que el autor Carlos Pérez (2006) en su tesis denominada "*justicia indígena*" señala que, un concepto preciso para la justicia indígena no lo obtendremos en códigos escritos, diccionarios, textos jurídicos, legislaciones [...], no porque no exista, sino al contrario, por la frecuente exclusión y ausencia de indígenas en legislaciones y cargos políticos a través del tiempo hasta los últimos años.

No obstante, El mismo autor hace moción a la etimología para un acercamiento al significado de justicia desde una visión indígena, en donde, en la lengua quichua el término de justicia tiene algunos significados como: **Camac**, que según Pérez (2006) significa ánimo, anhelo, espíritu, poder; y **Chic** hace alusión a la acción, cambio y transformación; refiriendo además

a un equilibrio y cohesión social. Es decir, para el autor la justicia indígena no tiene presencia ni está asentada en textos legales. Sin embargo, está presente dentro de los pueblos y comunidades indígenas como una acción de transformación hacia un anhelado estado de armonía, paz y tranquilidad para mantener un orden social.

La justicia indígena es un conjunto de preceptos, procedimientos e instituciones con procedimientos milenarios que se encuentran sustentadas en la libre determinación y están inspirados principalmente en la cosmovisión y cosmovivencia filosófica presente en la memoria colectiva y que todo esto es aplicable a conductas diversas del convivir comunitario que están dinamizados y reconocidos socialmente, cuyo accionar corresponde a las autoridades para mantener el equilibrio social dentro de estos territorios (Pérez, 2015, p. 232). En este mismo sentido, La justicia indígena es parte de la forma de vida de las comunidades y pueblos indígenas, pues esta no se activa solamente cuando existen conflictos dentro de los territorios, sino que lo que busca es mejorar las condiciones de vida, organizar y garantizar la vida de las futuras generaciones (Mariana Yumbay, la justicia indígena en el Ecuador, 2022).

Es importante enfatizar que existen múltiples acercamientos a definiciones y/o conceptualizaciones referidas a justicia indígena. De este modo, para autores como: Arturo Luque et al. (2019) la justicia indígena es una práctica ancestral que se lleva a cabo mediante las costumbres propias de cada pueblo y comunidad indígena en donde se regula y se da solución a cualquier tipo de conflictos dentro de su jurisdicción. De la misma manera, Verónica Yuquilema (2015) hace relación semejante en su conceptualización de justicia indígena o “justicia runa” como ella lo llama, y menciona que, este tipo de justicia no es más que una práctica antigua llevada a cabo mediante la costumbre que cada comunidad o pueblo indígena utiliza para solucionar diversos tipos de conflictos que quitan la tranquilidad dentro de sus jurisdicciones.

Para Eduardo Díaz (2015) la justicia indígena forma parte de un derecho consuetudinario que nace de las prácticas y costumbres milenarias, teniendo sus propios preceptos, con el único objetivo de mantener y restablecer el orden dentro de su sociedad en donde cuyos protagonistas son “El pueblo indígena”. Además, sumado a esto cabe señalar que, esta forma de solucionar conflictos se la realiza mediante un acto de rituales consagrados, en donde se permite instaurar o implantar medidas armónicas, conciliadoras y sobre todo que sirvan de ejemplo para conservar la tranquilidad dentro de sus pueblos y comunidades (Cárdenas, 2010).

Para Verónica Aucanshala (2016) la justicia indígena refiere a las prácticas que no son más que el resultado de las costumbres de cada comunidad o pueblo indígena, mediante las cuales las autoridades que son elegidas legítimamente por sus miembros son las que regulan el orden dentro de cada territorio, haciendo referencia a las relaciones sociales y los diferentes tipos de conflictos que se presenten dentro de su marco territorial. Además, la autora en mención define a la justicia indígena como un sistema de elementos, disposiciones y procedimientos de la colectividad indígena en materia de justicia, teniendo como base el uso de sus costumbres ancestrales para mantener un orden social dentro de sus jurisdicciones (Aucanshala, 2016).

Por otra parte, el movimiento indígena y campesino de Cotopaxi (MICC) y la corporación de pueblos kichwas de Saraguro (CORPUKIS) conceptualizan a la justicia indígena como un sistema de reglamentos, normas, principios, métodos y procedimientos basados sobre todo en los conocimientos ancestrales, históricos y milenarios que se mantienen vigentes en la memoria de cada uno de los pueblos y nacionalidades indígenas, en donde la acción de ejecución corresponde únicamente a las autoridades comunitarias para responder, asegurar y garantizar la vida armónica, la justicia y la paz social dentro de sus comunidades.

Finalmente, Para Eduardo Díaz y Alcides Antúnez (2016) la justicia indígena es un derecho consuetudinario que no está plasmado en documentos escritos, sino es de carácter tradicional y su transmisión oral corresponde en gran medida a un código moral de justicia que se basa sobre todo en las propias costumbres y tradiciones de cada pueblo indígena, creando sustentos objetivos de poder y de autoridad, así como también mecanismos subjetivos de solidaridad y reciprocidad (p. 100). Por otro lado, para Cristian Quiroz el derecho o justicia indígena constituye un conjunto de valores y principios que forman parte de una persona, así como también de la naturaleza y el espíritu, cuya sumatoria constituye su cosmovisión. De esta manera, el autor enfatiza que este derecho antes que ser un medio sancionador es restaurativo, alegando a que el indígena busca convivir en armonía con su entorno, sin embargo, cuando esta armonía es alterada por uno o más sujetos propios o ajenos a la colectividad indígena el mecanismo de devolver la tranquilidad a la comunidad es por medio de la llamada justicia ancestral (Quiróz, 2017).

Con todas las conceptualizaciones antes mencionadas podemos deducir que, la llamada justicia indígena no es reciente, pues según los autores mencionados este derecho está sujeto a tiempos ancestrales y se viene desarrollando mediante las costumbres milenarias de cada comunidad o pueblo indígena como un derecho consuetudinario que aunque no esté legítimamente asentada en algún texto jurídico esta existe y se mantiene viva dentro de cada jurisdicción indígena, con la única finalidad de mantener la tranquilidad y un orden social, en

donde a través de la ejecución de este tipo de justicia se busca la reinserción positiva de los infractores en la sociedad devolviendo la paz a los territorios en donde se presentan diversos tipos de conflictos.

1.2. Breve historia de la justicia indígena

La justicia indígena es una práctica milenaria que se mantiene a través del tiempo. Autores como Germán Morong y Víctor Brangier (2019) nos muestran que, según algunos cronistas como Garcilaso de la Vega, Cieza de León, Juan Matienzo, etc... antes de la colonia ya existía un sistema jurídico estructurado en lo que fue el Tawantinsuyo, es decir, en los actuales territorios de Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú (Morong & Brangier, 2019), evidenciando una configuración de un sistema propio de justicia. Así mismo, Boaventura de Sousa Santos (2012) señala a la justicia indígena como uno de los derechos más antiguos y reconocido sin grandes sobresaltos que ya se encontraba presente en Abya Yala y que empezó formando parte de las estructuras políticas al momento de la conquista y que permaneció durante el periodo colonial (De Sousa Santos, 2012). Es decir, la justicia indígena no es un derecho que surgió durante los últimos 500 años, sino que este ya estaba presente mucho antes de la llegada de los colonizadores.

Para autores como Diego Zambrano (2009) el derecho indígena surgió como una necesidad social de distinguir, determinar y catalogar diversos fines socialmente valiosos como es la defensa de la armonía y la tranquilidad externa e interna de la colectividad para la resolución de un conflicto y cualquier otro requerimiento social que pueda ser complacido con una determinada forma de acción u omisión. Para el autor, este derecho no es estático ni responde a un congelamiento cultural, al contrario, es un proceso evolutivo y cambiante dado mucho antes de la conquista europea, pues señala que los ocupantes de estos territorios antes de la llegada de los españoles ya pasaron por un proceso de fusión cultural y jurídica como resultado de la conquista Inca a finales del siglo XV, proceso que no se instauró profundamente en la estructura social debido al corto tiempo de duración por la irrupción de la invasión española, sin embargo, desde este periodo el sistema jurídico indígena tuvo una fisonomía heterogénea (Zambrano, 2009).

Con la conquista española establecida a finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI se produce un nuevo choque e inevitable intercambio cultural que trastocó el sistema e iba a ser cambiante a lo largo del periodo colonial. Algunos autores señalan que, desde la época de la conquista y la colonia existe evidencia de que a los indígenas se les permitía solucionar sus propios conflictos mediante las llamadas “Leyes Nuevas” expedidas por la Corona española, misma que les permitía resolver problemas entre indígenas por medio del uso de

sus costumbres, siempre que estas no fueran injustas. Sin embargo, la institución que determinaba si era justo o no, era la iglesia, algo que para algunos autores demuestra una invisibilidad y desvalorización hacia las propias y verdaderas costumbres ancestrales (Ponce & Rueda, 2010).

Con lo mencionado en el párrafo anterior para Diego Zambrano (2009) todo eso se entiende como el inicio de las primeras manifestaciones del pluralismo jurídico, empero a la vez también la evidente declaración de la subordinación e inferioridad del derecho indígena, puesto que, para el autor, al ser las autoridades consideradas “blancas” las que determinarían si la resolución de conflictos será injusta o no con respecto al proceder de las comunidades y pueblos indígenas solo demuestra un claro poder dominante sobre este colectivo (p. 224). De esta manera, se entiende al permiso otorgado por la Corona para la solución de conflictos indígenas conforme a sus costumbres ancestrales como una forma de dominación, puesto que, no respondía a un verdadero estilo y significado cultural ancestral, sino a una decisión predominante que no conocía la cosmovisión indígena y que juzgaba desde su propia determinación.

La época colonial estuvo marcada de desvalorización y segregación del indígena en diversos aspectos, entre estos el sistema de justicia ancestral. En este sentido, Diego Zambrano (2009) señala que, “la sumisión de los sistemas jurídicos indígenas responde a un proceso histórico en el cual el diseño institucional fue impuesto por la casta dominante, al igual que las demás manifestaciones sociales y culturales” (p. 228). Además, el autor hace mención a que los pueblos indígenas en la colonia fueron considerados inofensivos para la Corona y fueron separados en casi todos los aspectos de la vida en donde la valorización de las costumbres europeas y la consecuente desvalorización y marginación de las costumbres indígenas prevalecía. Todo esto ocurría en diversos países a lo largo del continente americano, pues, las comunidades y pueblos indígenas han soportado una historia de segregación, exclusión y discriminación que han ido desde políticas estatales para invisibilizar y/o negar la diferencia étnica y cultural (Bernal, 2000), así como también el uso de sus costumbres y formas de vida, entre estas la libertad de ejercer el derecho propio.

A pesar del dominio y marginación hacia los indígenas durante el periodo colonial y la imposición de nuevos sistemas económicos, políticos, sociales, culturales y jurídicos, no se puede ocultar la coexistencia de dos sistemas de justicia que son: la de los invasores y la de los pueblos invadidos (Jiménez et al., 2021) en este último se verá inmerso a lo largo del periodo colonial la influencia europea con respecto a los instrumentos usados en el juzgamiento indígena, por ejemplo, la utilización del cepo y el chicote o látigo, es una práctica colonial heredada de los procedimientos de la inquisición, tal como señala Eugenia Sánchez

(1998) en donde alude el decisivo rol de la iglesia católica dentro de la evolución del sistema indígena (Sánchez, 1998, citado en Zambrano, 2009, p. 224). En este mismo sentido, Rodrigo Cruz (2022) menciona que, diversas formas de aplicación fueron inexistentes en la justicia indígena y no fueron propias, al contrario, fueron heredadas de la Corona que a lo largo del tiempo no desaparecieron, solo fueron cambiando de titulares (Cruz, 2022). Algo que de alguna forma se mantiene hasta los últimos años como veremos más adelante.

Con los procesos independentistas a inicios del siglo XIX y posterior con la creación de repúblicas la situación para los indígenas ha cambiado poco o nada, a pesar de las nuevas constituyentes, a los convenios internacionales y a la declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas, no se ha logrado ejercer a plenitud su derecho a la justicia ancestral (Jiménez et al., 2021). No obstante, en la segunda mitad del siglo XX las constituciones de América Latina empezaron a reconocer y visibilizar la existencia de algunos derechos relacionados a los pueblos indígenas. Es así que, en algunos países se comienza a decretar el ejercicio del propio sistema normativo para casos no importantes y solo entre indígenas; y ya para finales del siglo pasado los países andinos reconocen que buscan garantizar la pluralidad cultural y la identidad cultural. Asimismo, en muchos territorios se les reconoció a los pueblos indígenas lo que tanto habían mantenido en resistencia para no perderlo, entre estos están las costumbres, la identidad, el idioma, etc. (Díaz & Antúnez, 2016).

En el contexto ecuatoriano, al igual que sucedía con los demás pueblos indígenas a lo largo del continente americano, la independencia y la posterior creación del Estado nacional en la primera mitad del siglo decimonónico no cambió en nada la situación miserable que el indígena venía arrastrando desde la colonia. Es decir, la república del Ecuador se constituyó en una misma línea colonial, en la cual se mantuvo la marginación hacia los derechos de la colectividad indígena y solo se lo visibilizaba como sujetos de obligaciones tributarias, trabajo forzado y explotación (Llásag, 2012). Sin embargo, sobre todo para la segunda mitad del siglo XX los indígenas adquieren particularidades distintas en base a una sucesión de levantamientos que los convirtió en el eje central de la lucha popular para el reconocimiento de los derechos colectivos, tales como: conservar el idioma ancestral, conservar las formas de convivencia tradicional, el respeto y conservación de sus costumbres propias y el ejercicio de derecho para la resolución de conflictos en base a sus costumbres ancestrales (Endara, 2000).

En esta línea, el movimiento indígena lo que buscaba era salir de la invisibilidad y segregación que la Corona española los había sumergido durante varios siglos durante el periodo colonial, en donde sus derechos no fueron considerados; inclusive buscaban salir de la marginación

creada en la época independentista y en la creación de las repúblicas por parte de los Estados que no los consideraba parte dentro de la estructura política. Sin embargo, las sublevaciones desarrolladas a lo largo del siglo XX y con mayor énfasis en la segunda mitad causó gran impacto, convirtiéndolos en protagonistas de lucha para que sus derechos colectivos sean respetados y reconocidos por el Estado. De esta manera, gracias a estas iniciativas logran por primera vez que algunos instrumentos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la declaración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otras, reconozcan los derechos de los pueblos indígenas, entre estos el derecho a ejercer su propia justicia. En Ecuador, a finales del siglo pasado estas luchas dieron un gran alcance, logrando plasmar en la constituyente de 1998 algunos derechos como la aplicación de la justicia ancestral en base a sus costumbres dentro de sus territorios y siendo esta reivindicada en la constitución vigente de 2008, algo que con más profundidad veremos a continuación.

1.3. La justicia indígena en los instrumentos legales

Los convenios y declaraciones sobre el derecho indígena a nivel general han jugado un papel importante en la lucha y resistencia de las comunidades y pueblos indígenas en lo que refiere a la demanda de sus derechos comunes o colectivos. En este contexto, resulta imprescindible evidenciar algunos instrumentos legales que aportaron grandes cambios y transformaciones frente a un sistema que no reconocía la existencia de una diversidad cultural y étnica dentro de su potestad.

Para empezar, es fundamental hacer mención al significativo desarrollo de instrumentos internacionales en la protección de los derechos humanos, sobre todo lo que permitió manifestar nuevas normas y reglamentos que se ocupen de los derechos colectivos de las diferentes comunidades y pueblos indígenas; es así que surgen algunos convenios como el 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con parámetros de integración, demandando a los gobiernos a desarrollar programas direccionados a la protección e incorporación de poblaciones de sus respectivos países, permitiendo el desarrollo de pueblos y nacionalidades indígenas al reconocerse el derecho consuetudinario, la protección y respeto de la propiedad colectiva (Baltazar Yucailla, 2009).

Adicionalmente, surge un nuevo reglamento que se enfoca en la acogida y aprobación de la existencia diversa de culturas dentro de un Estado. De esta manera, se manifiesta el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, sobre todo en países autónomos, permitiendo la protección de los derechos indígenas. Además, se construyeron medidas importantes como las de participación, trabajo, seguridad social, salud, educación, medio ambiente, y en cuanto refiere al derecho indígena el convenio acepta y reconoce la resolución

de conflictos consuetudinarios dentro de cada comunidad indígena siempre y cuando se respeten los derechos humanos (Baltazar Yucailla, 2009).

Por otro lado, La Organización de Naciones Unidas (ONU) también se vio involucrada en este tipo de procesos, pues, en el año de 2007 se declararon los derechos de los Pueblos Indígenas, que son necesarios para fortalecer los instrumentos internacionales en cuanto refiere a derechos humanos mediante el cual se buscaba reforzar a estas colectividades. Asimismo, establece la autonomía en cuestiones relacionadas a asuntos dentro de su potestad para mantener la armonía. Con esta declaración se instauraron factores de respeto a la propiedad de la tierra, acceso a los recursos naturales en donde se ubican los pueblos ancestrales, respeto y conservación de las costumbres y tradiciones, autodeterminación, y de manera general el respeto y reconocimiento de las comunidades y los pueblos indígenas (Naciones Unidas, 2009).

En el contexto ecuatoriano, el derecho indígena es visibilizado no antes de la última década del siglo XX, pues así lo corrobora César Augusto Cárdenas (2010) en donde menciona que, para estos años los dirigentes indígenas profundizaron la lucha contra los gobiernos de turno, exigiendo la valorización, el cumplimiento y el reconocimiento de sus derechos en los que prevalecían los siguientes: disponer de sus tierras, cultura, costumbre, tradición, religión, salud, educación, entre otros (p. 14). A todo lo mencionado, la autora Tatiana Guamán (2014) ratifica y agrega que gracias a todas estas luchas durante la última década del siglo pasado lograron cristalizarse y plasmarse por primera vez en la Constitución Política de 1998 (p. 13). En donde el indígena pasa a formar parte como sujeto político legal dentro del Estado ecuatoriano.

En este contexto, con la nueva constitución de 1998 en el gobierno interino de Fabián Alarcón, por primera vez se reconoció al país como: “Un Estado de derecho, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico [...]” dando así un gran paso en favor de los derechos de las comunidades indígenas. En este sentido, el artículo 191 de la Carta Magna de 1998 señala lo siguiente: “Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres [...] siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes” (Constitución 1998). De esta manera, se otorga el derecho de justicia propia a las comunidades indígenas siempre que este se desarrolle en el marco del respeto de lo que rezan las leyes plasmadas en los reglamentos nacionales.

Para julio César Trujillo esta constitución ecuatoriana reconoce a los pueblos indígenas el derecho a mantener, desarrollar y fortalecer su identidad, sus costumbres y tradiciones, a

preservar su organización social y a participar por medio de representantes en todas las decisiones del Estado, a ocuparse del ámbito educativo y cultural, de las tierras y de los recursos naturales, y a la resolución de conflictos por medio de la aplicación del derecho consuetudinario con la finalidad de defender y enriquecer en conocimiento ancestral de la colectividad indígena (Trujillo, 2000). No obstante, Eduardo Díaz y Alcides Antúnez (2016) afirman que, todo lo plasmado en esa Constitución es una definición importante para la época de finales del siglo pasado. Sin embargo, para los autores no es suficiente, pues expresan la evidente presencia de limitantes en la comprensión del pluralismo jurídico, y según los autores la resolución de conflictos estaba direccionada con miradas antropológicas, conservando posiciones de marginación e inferioridad hacia el pueblo indígena (p. 97). Es decir, aunque en la Constitución de 1998 se declara al Ecuador como un Estado pluricultural y multiétnico aún se mantenía con una línea excluyente del pluralismo jurídico.

Para el año 2008, en el gobierno de Rafael Correa se crea la nueva Constitución vigente, siendo el marco jurídico que consagra los derechos de una población en general y de modo particular los derechos de los pueblos indígenas del Ecuador al reconocer la plurinacionalidad y la interculturalidad existente dentro del Estado ecuatoriano. Esta carta Magna según Cecilia Baltazar (2009) refuerza, reivindica y recoge propuestas presentadas por la comunidad indígena en la Constitución de 1998 de manera más amplia y direccionada en favor de esta colectividad. A todo esto, los autores Eduardo Díaz y Alcides Antúnez (2016) también agregan que, con el reconocimiento se permite reconocer la existencia de diversos sistemas de derecho, así como también la existencia de otras nacionalidades y culturas que estaban limitadas en la constitución anterior.

En este contexto, es importante señalar lo que rezan algunos artículos de la Constitución ecuatoriana que garantiza y reivindica los derechos al sector indígena en donde en el artículo primero se establece lo siguiente: “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, [...], intercultural, plurinacional y laico”. Además, en el artículo 57 se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas sus derechos colectivos en donde se menciona el conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social [...], y por último el artículo 171 reza que, Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio [...]. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. (Constitución, 2008).

Con respecto a lo mencionado, podemos decir que con la Carta Magna vigente el Estado ecuatoriano reconoce que existe una diversidad de culturas, comunidades y nacionalidades dentro de un mismo país. Además, reconoce y respeta la forma de vida basada en las costumbres y tradiciones de cada comunidad diferente, en este caso la indígena; respetando la diversidad y la forma de convivencia y organización social. Asimismo, otorgando la potestad de un derecho propio para la resolución de conflictos dentro de los límites jurisdiccionales de cada comuna, comunidad y pueblo indígena; dando así un gran paso hacia la inclusión en los derechos colectivos que durante años han resistido para ser considerados parte de un Estado de derecho.

Hablar del derecho indígena es hablar de una práctica ancestral que se acciona mediante las costumbres de los pueblos indígenas; si bien no hay una definición plasmada en textos jurídicos que sostengan su realidad, es innegable su existencia. Algunos autores pretenden un acercamiento a la conceptualización precisa del derecho o justicia indígena y coinciden en que es una costumbre propia que mantiene cada pueblo para mantener la armonía, la paz y el orden social dentro de sus territorios. Sin embargo, estos colectivos han sido excluidos y sus derechos marginados por los Estados que los abarcaban. No obstante, aparecieron organismos internacionales como la OIT y la Organización de Derechos Humanos que plasmaban la declaración y la protección de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas.

En el Ecuador los pueblos indígenas tomaron fuerza en la última década del siglo XX y lucharon constantemente en favor del reconocimiento de sus derechos hasta lograr plasmar en la Constitución de 1998, en donde por primera vez se reconoció al Estado como pluricultural y multiétnico, reconociendo la diversidad de culturas y etnias existentes dentro de la jurisdicción ecuatoriana. Posterior a esto, con la constitución vigente elaborada en el 2008 los derechos indígenas se reivindican y son considerados en mayor amplitud al declarar al Estado como intercultural y plurinacional, declarando la existencia de varios sistemas jurisdiccionales, diversas culturas y nacionalidades dentro de un Estado como es el ecuatoriano.

1.4. Historia de Zhiña

La actual comuna de Zhiña se ubicó en parte de lo que hoy es el cantón Nabón y se formó entre los siglos XVI y XVII como hacienda perteneciente a las madres Conceptas (Morocho, 2018) y su administración estaba realizada mediante mayores y alcaldes, quienes fueron por lo general personas poderosas pertenecientes a la misma zona en ese entonces, estos controlaban las labores agrícolas y ganaderas, montados a caballo y con un chicote en mano

vigilaban a los peones que estaban caracterizados principalmente por niños y ancianos en todo el marco territorial de Zhiña y sus hatos (Memoria de los ancianos de Zhiña, citado en Morocho, 2018). No obstante, con la revolución liberal alfarista de 1895 las haciendas pertenecientes a la iglesia fueron expropiadas y pasaron a ser propiedad del Estado como parte de una nueva institución, mismas que fueron denominadas como asistencia pública, posteriormente estas tierras expropiadas pasarían a ser arrendadas por personas mestizas de la ciudad de Cuenca (Morocho, 2018).

Las tierras arrendadas por personas de Cuenca fueron subarrendadas a los pobladores de la actual comuna Zhiña. Sin embargo, esto no generó satisfacción en los pobladores indígenas debido a la desigualdad que existía entre ellos y los arrendatarios. De este modo, los pobladores de Zhiña decidieron arrendar directamente la hacienda a la asistencia pública. En este sentido, algunas personas como el Sr. Honorato Peralta como representante de los indígenas fue quien empezó con los trámites pedidos por la colectividad indígena de la hacienda Zhiña, sin embargo, el Sr. Enrique Malo negó este accionar debido a que el representante de los indígenas no poseía un título universitario, lo que impulsó a los pobladores a la compra de la hacienda, misma que se efectiviza el 24 de septiembre de 1940, instancia exacta en donde muere la hacienda y nace la comuna jurídica Zhiña encabezada por la autoridad de cabildo en conjunto con la asamblea general (Morocho, 2018).

Posterior a la compra de las tierras en Zhiña la población indígena de este territorio comenzó una nueva vida muy distante a lo que fue la hacienda, pues la administración de las autoridades de cabildo era diferente, ya no se comparaba con los mayores y alcaldes que regían con anterioridad. Los comuneros empezaron a labrar sus parcelas y realizaron sus trabajos en los denominados terrenos comunitarios (hatos). En cuanto al ámbito administrativo, este se ubicó en Zhiña centro para cualquier trámite, problema, minga o proyecto a realizarse. Algo importante de resaltar es que las tierras no se pueden vender a personas ajenas a la cultura indígena, así como tampoco a particulares, esto como un símbolo de unidad entre los comuneros (Morocho, 2018).

Figura 1

Zhiña centro



Nota: Lugar en donde aún se mantiene la administración de la comuna desde su creación

Fuente: Imagen propia (junio, 2023)

Para autores como Olmedo Morocho la historia de Zhiña ha pasado por diversas etapas que han marcado los procesos de resistencia, primero la lucha por salir de la esclavitud y el sufrimiento que pasaron en la época de las haciendas y posterior para conservar sus prácticas milenarias de la vida comunitaria. En este mismo sentido, la constante lucha para la defensa de sus territorios, la defensa del agua y la educación, por la construcción de un país plurinacional e intercultural y la práctica de sus derechos en donde está incluido el ejercicio de la justicia propia, lo cual ha permitido mirar la historia de su propio pueblo y plantear retos que permitan ser visibles y partícipes en la vida política, social, económica y cultural del país (Morocho, 2018).

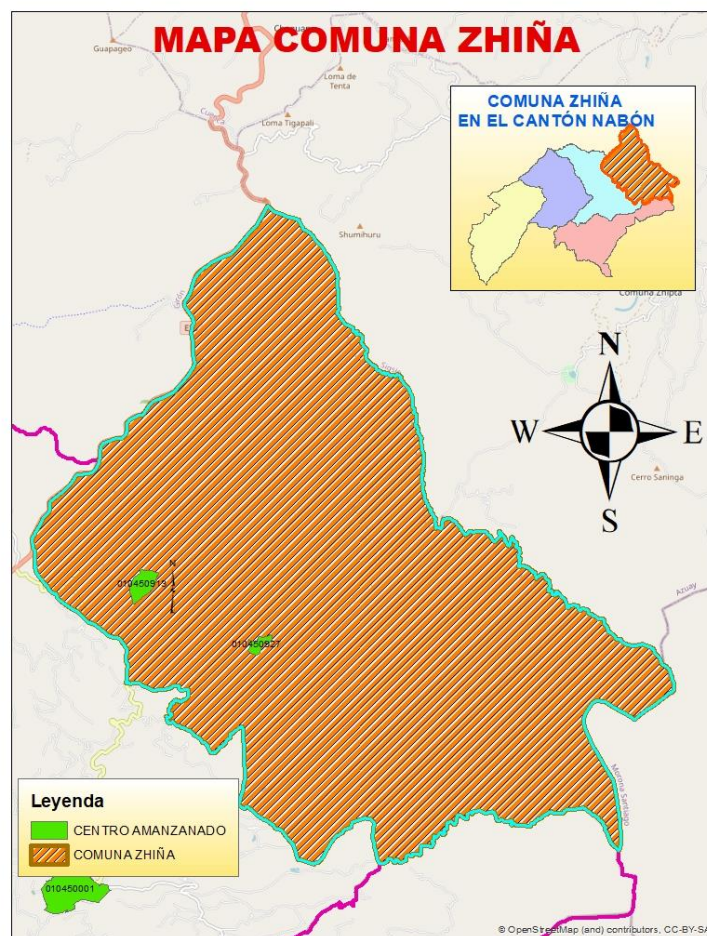
Zhiña en la época de la hacienda no fue la excepción de maltratos, abusos y explotación por parte de las personas que estaban a cargo de que la población indígena perteneciente a este territorio realice las actividades impuestas por sus mayores. Los habitantes de esta hacienda estaban en condiciones desiguales, una misma situación que pasaban los indígenas de otros lugares en el periodo colonial de lo que hoy es el territorio ecuatoriano. Es decir, estas colectividades formaron parte de la esclavitud hacendaria que no hacía más

que servir y ser explotado, sin embargo, gracias a la iniciación de compra del territorio su calidad de vida cambiaría y ya no serían parte de una estructura esclavizadora, sino de una comunidad solidaria.

1.5. Caracterización de la comuna Zhiña

Figura 2

Ubicación geográfica de la comuna Zhiña



Fuente: INEC / Elaboración propia

“La comuna Zhiña fue creada mediante acuerdo ministerial el 28 de febrero de 1939, reconocido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y mediante reformas a los estatutos y el derecho de autodefinición registrado en el Consejo de Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador (CODENPE), según acuerdo ministerial el 15 de marzo de 2008 pasa a ser denominado como comuna Zhiña Buena Esperanza” (Morocho, 2018, p. 146). Esta comuna cuenta con una extensión territorial aproximada de 119 km² y está localizada

al noreste del cantón Nabón en la provincia del Azuay a una distancia de 60 km de la ciudad de Cuenca; al norte limita con Silván y Tinajillas, al sur con la quebrada de Chivillín y territorios de la comuna Morasloma, al este con territorios de Nabón, Sigsig y Zamora Chinchipe, al oeste con la panamericana Sur y territorios pertenecientes a la comuna de Chunazana (Nuestras raíces, historia de la comuna Shiña y sus comunidades, 2015).

En cuanto a la demografía, según datos del censo de población y vivienda realizado en 2010 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y en base a delimitación geográfica con referencia a los sectores censales que abarcan las comunidades mencionadas, se estima una población de 3.833 habitantes en donde el 45,84% son hombres y un 54.16% son mujeres. A pesar de ser una comuna indígena sólo un 72,22% se identifica como tal, un 21.58% como mestizo y el restante 1.20% como otros grupos étnicos minoritarios. Por otra parte, los sectores que integran la comuna Zhiña se caracterizan por presentar altos niveles de pobreza por necesidades básicas insatisfechas, en donde el 91,69% de su población se encuentra en condición de pobreza (INEC, 2010).

En cuanto a aspectos económicos, las actividades agrícolas, ganaderas, silvicultura y pesca representan la principal ocupación de la población económicamente activa (PEA), siendo está de un 63,28%; seguido del sector de la construcción que ocupa un 14.88% de la PEA, actividad que ocupa principalmente la población masculina. De esta forma el porcentaje de la población restante se ocupa en actividades que son menos representativas dentro de las comunas indígenas. Como consecuencia de lo anterior, se estima una tasa de desocupación de la PEA de un 0,88% (INEC, 2010). Es decir, los bajos niveles de desocupación y las ramas de actividad principalmente del sector primario, sumado a los altos niveles de pobreza, permiten inferir que las actividades económicas no resultan lo suficientemente rentables para que la población pueda alcanzar condiciones de vida que le permitan salir de la pobreza.

La comuna Zhiña históricamente ha tenido que pasar por constantes luchas de resistencia, tal como lo señala el autor local Olmedo Morocho en su publicación denominada "*Testimonio Histórico sobre la Comuna Zhiña, orígenes y la construcción del Sumak Kawsay*" en donde resalta la lucha contra el sufrimiento en la época de hacienda, también para conservar sus prácticas milenarias de la vida comunitaria, la defensa de su territorio y la práctica de sus derechos como la justicia indígena dentro de la Comuna (Morocho, 2018), esta última será tratada a lo largo del trabajo investigativo por lo que consideramos importante conocer a continuación la apreciación de distintos actores sociales locales y no locales con respecto a la forma de aplicar justicia propia dentro del territorio indígena de Zhiña.

Capítulo 2: Percepciones de la justicia indígena en la comuna Zhiña

Para algunos autores, hablar de justicia indígena es referirse a una práctica ancestral que es el resultado de las costumbres que se mantienen en cada comuna, pueblo o comunidad indígena (Luque et al., 2019). En el Ecuador, la justicia indígena es totalmente legítima conforme a lo consagrado en la Carta Magna de 2008 y en los organismos internacionales en donde se plasma el ejercicio de aplicación de la justicia ancestral dentro de sus marcos territoriales (Baltazar, 2009). Sin embargo, este ejercicio de derecho consuetudinario amparado y reconocido legalmente, en muchos casos es desvirtuado, descontextualizado y estigmatizado con términos despectivos como brutal, salvaje, atrasado y bárbaro, con la intención de deslegitimar el valor que tiene dentro de los pueblos y nacionalidades indígenas (Pérez, 2015).

En este capítulo se pretende demostrar cómo se percibe la justicia indígena en la comuna Zhiña mediante actores sociales propios y ajenos a la cultura indígena, pero que pertenecen al cantón Nabón. En este sentido, el capítulo se desarrolla mediante fuentes primarias con relatos de ex autoridades (presidentes de Cabildo) de la comuna, así como también con ex autoridades del cantón Nabón (ex Alcaldesas), con la finalidad de obtener una cercanía a la percepción de la realidad que vive la comuna Zhiña con respecto a su modo de impartir la justicia ancestral dentro de su jurisdicción. Además, la revisión de fuentes secundarias como la bibliografía estará presente para soportar las ideas que los informantes aportan para el desarrollo de este apartado.

Para empezar, Boaventura de Sousa Santos (2012) menciona que, hablar de justicia indígena no es referirse a un método alternativo de resolución de conflictos, un proyecto, algo por construir, etc., sino al contrario, alude a estar frente a una realidad ancestral de comunidades y pueblos originarios que, reconocida o no por el Estado, forma parte de estas colectividades. Asimismo, el autor enfatiza que, la justicia indígena en el Ecuador, al estar aceptada constitucionalmente, es la más vulnerable debido a que sus prácticas de ajusticiamiento la exponen a interpretaciones, elucidaciones y concepciones que no están carentes de prejuicios por parte de los adversarios de la plurinacionalidad (Sousa Santos, 2012). Referente a esto, la vulnerabilidad de ataques prejuiciosos dirigidos a la justicia indígena no son más que la falta de conocimiento sobre esta costumbre ancestral y que se convierten en un elemento clave que incide en su valoración (Chuquín et al., 2018).

2.1. Actores Locales

En la comuna Zhiña, ex autoridades de cabildo manifiestan su posición en lo que respecta a la aplicación de la justicia indígena dentro de su jurisdicción. En este sentido, Olmedo Morocho (presidente de Cabildo en los años 2003 y 2022) menciona que, la justicia ancestral en Zhiña siempre ha existido y se mantienen hasta la actualidad como un método de sanación y purificación de un indisciplinado (O Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023). Asimismo, Claudio Morocho (presidente de cabildo en 1998 y vicepresidente en 2012) concuerda con lo expuesto y agrega que, este método es efectivo y que aún se mantiene, respetando las leyes constitucionales que les amparan desde 2008 (C Morocho, comunicación personal, mayo 18, 2023). Por otra parte, Silvio Morocho (presidente de cabildo en los años 2008 y 2009) también ratifica la existencia de la propia justicia dentro de Zhiña, sin embargo, para el comunero aún no es bien vista por la mayoría de personas dentro del cantón Nabón y acentúa que muchas veces está siendo desacreditada desde la desinformación y el desconocimiento (S Morocho, comunicación personal, mayo 25, 2023).

Quando hay problemas foráneos con la comuna como que ese momento dan cuenta y dicen no, la justicia ordinaria es diferente, pero acá no pueden hacer eso, están violando la constitución, entonces nosotros hemos dicho que no es la violación de la constitución, sino más bien nosotros tenemos el reglamento de la comuna y eso tienen que respetar; y en la constitución y en OIT también estamos amparados la justicia indígena [...] seguimos manteniendo no solo aquí, sino en todo el nivel de Ecuador, Claro que la gente no adapta, se asustan cuando queremos hacer la justicia indígena [...] en cambio yo veo las comunidades de Nabón desconocen [...] y para Nabón, verdaderamente para las autoridades, para los alcaldes esto es nuevo, esto es asustar para ellos, es demasiado la justicia, es muy fuerte, muy radical [...]. (Silvio Morocho, comunicación personal, mayo 25, 2023)

En tal sentido, para el autor Danilo Caicedo (2012) la justicia indígena “se encuentra fundamentada principalmente en un proceso estructural y sistemático de discriminación, exclusión y de demonización” (p 222). De igual manera, Verónica Yuquilema (2015) señala que, pese a que las leyes nacionales reconocen las costumbres ancestrales, entre ellas la justicia indígena, son las mismas instituciones estatales las que se han encargado de desprestigiarla, desconocerla e incluso han tratado de suprimirla (Yuquilema Yupangui, 2015). En este contexto, para Olmedo Morocho, Claudio Morocho y Silvio Morocho las personas que desprestigian las costumbres indígenas en la Comuna Zhiña y que satanizan el accionar de la justicia dentro de sus comunidades, tildándolo de “grosera” y de “cruel” es

producto del desconocimiento, de los prejuicios, de la segregación y del racismo existente dentro del cantón Nabón.

Anteriormente decían que el castigo es demasiado grosero, salvaje, pero no sé hasta donde haya sido cierto, como digo también saben decir que el castigo es cruel que no sé qué, pero no es así, como digo depende humanamente, tal como es la costumbre de las familias hasta ahí se ha llegado[...] hay que poner muy claro la visión, porque como digo si ven de fuera y dicen no pues esto es así, incluso hay escritos que hablan de Zhiña que son salvajes y todo eso, lo hacen desde el desconocimiento, es un prejuicio [...] satanizan lo nuestro [...] Siempre, siempre hay discriminación, hay que estar super claros, claro no voy a generalizar a todos, pero hay una gran mayoría que siempre al indígena lo están viendo de arriba para abajo, incluso hasta en los términos, claro que parece que estuvieran diciendo cosas importantes, pero al mismo tiempo son términos discriminatorios [...] siempre nos están viendo desde fuera como que fuera inferior y que la gente está todavía medio atrasado, no saben de tales cosas en aspectos de justicia [...] nosotros eso si vemos desde acá, pero tratamos de trabajar en disminuir el racismo [...] no están a favor de las justicias ni que el pueblo haga sus costumbres [...] eso no se ha superado y es una preocupación, hay que trabajar para llegar a la unidad. (Olmedo Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023)

Ante esto, Boaventura de Sousa Santos señala que, la justicia indígena está expuesta a las acciones raciales que los criminaliza y demoniza como “justicia salvaje” o como “justicia bárbara” (Sousa Santos, 2012). Asimismo, ante la desinformación y desconocimiento, se han creado paradigmas negativos y lleno de prejuicios en lo que respecta al derecho indígena y se han utilizado calificativos asociados a lo inhumano y que van en contra la dignidad de las personas que son sometidos al derecho ancestral (Cabadiana et al., 2021). No obstante, el Ministerio Coordinador de Patrimonio (2012) enfatiza que, generalizar la supuesta “brutalidad de las sanciones” en la justicia ancestral solo representa desconocimiento de su sentido a las tradiciones de esta cultura y evidencia la carencia en el conocimiento de la diversidad y particularidad de normas, procedimientos, sanciones, cosmovisiones, que los caracteriza y diferencia entre sí (p. 16).

Según lo expuesto por los autores y los comuneros se determina señalar que, la justicia indígena al formar parte de una población históricamente excluida, marginada y segregada, asiduamente será objeto de difamación y desprestigio por determinados grupos que se sienten “superiores” y no exactamente por lo que representa esta justicia, sino a quien representa. Es decir, la desvalorización de la justicia ancestral responde más a un aspecto de racismo que a su forma de aplicación, basados en los prejuicios de los grupos

poblacionales ajenos a las comunidades indígenas, las cuales en la mayoría de los casos juzgan despectivamente las prácticas de los grupos poblacionales minoritarios.

2.2. Actores sociales ajenos a la comuna Zhiña, pertenecientes al cantón Nabón

Con lo expuesto anteriormente, es importante recabar la posición de actores sociales ajenos a la comuna Zhiña sobre la justicia ancestral. En este sentido, lo que se pretende ofrecer es la opinión desde el ámbito sociopolítico relacionada a esta práctica indígena, así como también la percepción propia y de la población no indígena del cantón Nabón con respecto a las costumbres que se mantienen dentro de la comuna, de modo particular la justicia propia. Además, se busca contrastar con la opinión expuesta por los actores sociales de la comuna y evidenciar si tienen relación los criterios acerca de las acciones raciales y discriminatorias por gran parte de la población de Nabón hacia esta costumbre ancestral de Zhiña.

En este sentido, la licenciada Magaly Quezada (ex alcaldesa del cantón Nabón en dos periodos consecutivos 2009-2014 y 2014-2019) apoya y califica a la justicia indígena como positiva, debido a que tiene origen ancestral y su procedimiento se desarrolla mediante las costumbres propias, siempre que éstas respeten el marco de las normativas legales que rigen a todo el país. Sin embargo, ratifica lo mencionado por los comuneros y enfatiza que aún existe racismo y marginación hacia las costumbres ancestrales de la comuna, accionar que surge fundamentalmente desde el desconocimiento y la desinformación del funcionamiento de las comunidades indígenas (contrarrestando lo que los autores citados y propios comuneros afirman), algo que para la ex alcaldesa es necesario tratar en todo el cantón (M Quezada, comunicación personal, mayo 29, 2023).

Lo que pasa es que no entienden la funcionalidad de las Comunas [...] ahora hay más respeto, yo me acuerdo que antes no se podían sentar en el mismo lugar, yo cuando tenía unos ocho años o diez años los indígenas no podían sentarse en el mismo lugar que se sentaban los mestizos, ahora es diferente, han logrado ganar espacio, tienen su posición [...] yo creo que hay que trabajar fuertemente sobre el racismo, además, nosotros venimos de esas raíces, no es que los mestizos de Nabón no tenemos raíces indígenas cañaris, lo que hay que saber es que hay que respetar sus costumbres porque son formas de vida [...] Yo digo que hay que respetar, hay que entender su forma de vida, inclusive hay que respetar porque se está perdiendo la ancestralidad, se está perdiendo las costumbres, se está perdiendo esa identidad y eso hay que respetar muchísimo porque es lo que nos proyecta de dónde venimos y a dónde vamos [...] eso que no se pierda". (Magaly Quezada, comunicación personal, mayo 29, 2023)

En este mismo sentido, la licenciada Amelia Erráez (ex alcaldesa de Nabón entre los periodos 2000-2009), corrobora lo señalado por Magaly y por los comuneros de Zhiña sobre la discriminación racista existente hacia las costumbres propias y hacia la comuna, además, agrega que en el interior de la mayoría de la población nabonence que se considera no indígena aún existe un sentimiento de separación a causa de la discriminación que está direccionada hacia Zhiña y sus comunidades, debido a que las personas ajenas a la comuna indígena sienten un aire de preponderancia y de superioridad hacia esta colectividad (A Erráez, comunicación personal, junio 7, 2023). Acciones realizadas en gran parte sin el mínimo conocimiento de lo que en verdad representa la cultura indígena, únicamente con la finalidad de invisibilizar a una colectividad que siempre ha estado presente en el cantón.

Yo pienso igual, yo digo porque aquí a mí me reclaman y me dicen que yo les he filatizado y eso ¿qué significa? Tiene un trasfondo y como las personas que siempre hemos sido racistas no es que de una sola nos acabamos, cambiar el pensamiento de una gente adulta es bien difícil, para los jóvenes a lo mejor ya es posible ir viendo como de igual al de otra cultura y más bien tomando ciertas cosas que enriquecen la mía, pero a un adulto, a una persona que se cree descendiente de los españoles [...] entonces a ellos es bien difícil sacarles de su cabeza eso ¿no? Porque ellos ya tienen esa concepción, incluso los indígenas ya tienen esa concepción de que ellos son menos que nosotros y puede ser que en muchas cosas sean mejores que nosotros y eso no valoramos [...]. (Amelia Erráez, comunicación personal, junio 7, 2023)

Todo lo mencionado por la ex alcaldesa para Claudio Morocho es algo que se ha dado desde siempre y que dentro de las comunidades se percibe ese sentimiento de racismo, discriminación y exclusión hacia sus prácticas ancestrales y hacia su mismo territorio por gran parte de la población nabonence que es considerada no indígena (C Morocho, comunicación personal, mayo 18, 2023). Es decir, la comuna Zhiña constantemente fue y sigue siendo marginada por la mayoría de población considerada blanco-mestiza en el cantón Nabón, algo que claramente evidencia un racismo arraigado en estos habitantes y que actualmente sigue estando presente mediante los actos de segregación que impacta negativamente en la población indígena de Zhiña creando una separación significativa. Ante esto, el comunero Claudio Morocho manifiesta lo siguiente:

Bueno a veces hay y se siente un racismo, si hay un racismo hacia nuestras costumbres de impartir justicia indígena y a todas mismo, hacia nuestra gente, aunque digan que no, si excluyen, pero no, no todos, siquiera un ochenta por ciento eso sí hay, eso no hay que negar y que se siente aquí, por eso es que nosotros nos

separamos [...] si hay racismo, pocos son de las comunidades, pero de Nabón centro si hay. (Claudio Morocho, comunicación personal, mayo 18, 2023)

Según los ex presidentes de cabildo, la justicia indígena en la comuna Zhiña no es como se la denigra desde el desconocimiento y el prejuicio que lo relaciona directamente al maltrato, al salvajismo, al abuso, a lo inhumano, a la violencia, etc., sino todo lo contrario, desde su cosmovisión ellos lo que buscan es purificar y sanar a la persona o grupo que intenta quitar la paz y la armonía dentro de sus comunidades con la finalidad de reinsertar como alguien nuevo a la sociedad; tal como señala el autor Eduardo Díaz (2015) en su publicación denominada *“La formación en la justicia indígena como alternativa frente al pluralismo jurídico”* en donde refiere a la justicia indígena como una norma de carácter sanador y de purificación a los conflictos que se presenten dentro de sus territorios, buscando medidas para restablecer el orden, con un sentido comunitario muy concreto (Díaz Ocampo, 2015).

En este contexto, Magaly Quezada y Amelia Erráez concuerdan con los ex dirigentes de la comuna Zhiña y califican a la justicia ancestral de Zhiña como un buen método de resolución de conflictos internos siempre que estos se desarrollen en el marco del respeto a los derechos humanos y a las leyes constitucionales; por un lado, Magaly resalta la importancia de la resolución de conflictos para el respeto de la comuna y sus habitantes, así como también de la naturaleza. Además, en lo que refiere a sanciones que incluyan el uso de ortiga y agua recalca que estas son resoluciones internas y siempre se deben respetar, puesto que es parte de su costumbre (M Quezada, comunicación personal, mayo 29, 2023).

Yo creo que la justicia indígena tiene su raíz en su proceso ancestral, es consuetudinaria y hay ciertos temas que ellos le tratan así y creo que es bueno, funciona en el marco de su respeto a sus costumbres, pero también hay ciertas normas que tienen que regirse al tema del proceso legal que nos rige a todos los ciudadanos de este país [...] hay ciertos temas que ellos sí garantizan mediante resoluciones de la asamblea [...] en cuanto al castigo físico, yo lo que he visto es la ortiga y el agua, pero hasta ahora no he visto un castigo con uso del juete o chicote desde lo que yo conozco desde afuera, este ya creo que le utilizan en situaciones extremas [...]”. (Magaly Quezada, comunicación personal, mayo 29, 2023)

En relación con esto, Amelia Erráez converge con Magaly Quezada rescatando el valor y la riqueza de las costumbres ancestrales que aún se mantienen en la comuna Zhiña, sobre todo en la forma de impartir justicia para la corrección de las personas que cometen faltas de respeto dentro de los territorios indígenas, en donde se demuestra la capacidad organizacional para una defensa propia (A Erráez, comunicación personal, Junio 7, 2023),

algo que para Olmedo Morocho más que una corrección es un medio para fortalecer principalmente los aspectos del respeto social, de la familia y del compañerismo interno (O Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023).

Últimamente ya se viene hablando en todo el cantón de que es bueno hacer la justicia indígena, porque ahí el violentador, el agresivo, la persona que viene de afuera va viendo que la gente está organizada y hay la capacidad de poder defenderse solos, porque a veces la policía como no llega la denuncia se va y como el fiscal no está tan cerca no hay quien lo haga o, yo no quiero poner la denuncia, entonces no hay justicia, en cambio, cuando se organiza la población sin llegar a la violencia extrema también es la forma de corregir para que las cosas marchen mejor. (Amelia Erráez, comunicación personal, junio 7, 2023)

Con todo lo expuesto con anterioridad, podemos evidenciar que desde prácticas racistas y excluyentes de la población ajena a la cultura indígena se busca desprestigiar el verdadero sentido y significado de la justicia ancestral, pues así lo demuestran los autores citados y también los mismos habitantes que ejercieron cargos administrativos dentro de la comuna. Ante esta realidad latente percibida en Zhiña, Olmedo Morocho precisa que, tiene que haber un compromiso por parte de organizaciones o por parte de las autoridades cantonales para fortalecer el aspecto cultural, la identidad y revalorizar la cultura de las comunidades indígenas para no perder sus costumbres y tradiciones ancestrales, pues, existe el riesgo de que desaparezcan los valores identitarios de los pueblos, la riqueza y lo bueno que se ha mantenido durante muchos años (O Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023).

Yo pienso si es que no se hace un trabajo desde abajo con compromiso de alguna autoridad que entienda esta problemática, incluso desde el municipio o una persona que estuviera a la cabeza de esto, fortalecería el aspecto cultural, de identidad, revalorización de la cultura de las comunidades, creando no sé qué cosas, pero no hay ese trabajo, así es que con todo eso que estoy diciendo es muy difícil, se va viendo que cada día se va perdiendo muchos valores de la identidad cultural de cada uno de los pueblos, se ve que va cayendo lo bueno que hemos tenido durante años; realmente es preocupante esto. (Olmedo Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023)

Según lo expuesto por los actores sociales la justicia indígena en la comuna Zhiña es desprestigiada y subvalorada por la gran mayoría de ciudadanos pertenecientes al cantón Nabón y esto muestra un acto de representación racista aún existente en la actualidad. En este sentido, podemos manifestar que no solo los habitantes, sino hasta las mismas

autoridades del cantón no están estimando el suficiente el valor cultural que la comuna Zhiña posee, puesto que, según lo manifestado por los comuneros el nivel de minimización hacia sus costumbres es amplio y no hay un impulso y/o motivación institucional para potenciar y mantener la riqueza cultural que mantiene la comuna indígena y que si esta sigue en el abandono y marginación en poco tiempo perderá su valor identitario que lo caracteriza.

2.3. Percepción de la justicia indígena en las nuevas generaciones

La participación de la juventud en relación a las costumbres indígenas ancestrales es trascendental para evitar una discontinuidad de un lazo existente entre la antigüedad con la actualidad para que no se pierda todo lo que se ha creado desde sus antepasados (Proaño Tamayo et al., 2021). Sin embargo, al contrario de lo mencionado por los autores, en la comuna Zhiña el impacto de la globalización y el modernismo en los jóvenes crean la percepción que han influido de manera visible en el abandono de las costumbres ancestrales, el idioma y la alimentación, costumbres que los antepasados mantuvieron vivas y que actualmente las nuevas generaciones restan importancia al valor de estas. Además, el impacto migratorio ha dejado a la comuna con un número no muy alentador de jóvenes, causando desgaste principalmente en el aspecto cultural, de identidad y valores del territorio (O Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023).

Primero no hay mucha juventud por la migración y los pocos que quedan más están pensando en viajar o sino meterse al aspecto de la globalización y modernidad y lo nuestro como que ya no está sirviendo [...] la juventud como tal ya no valora lo nuestro, primerito hablemos del idioma, casi casi que está por los suelos, yo veo así, luego el aspecto ya de las costumbres como la alimentación ellos ya no van a valorar que es la machica, la cebada, esas cuestiones son alimentos tan importantes que consumieron nuestros mayores[...] si no se hace algo nuestras costumbres van en caída. (Olmedo Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023)

Lo expuesto por Olmedo Morocho también reafirman los ex dirigentes de la comuna, Claudio Morocho y Silvio Morocho, pues para ellos las nuevas generaciones están saliendo a las ciudades o migrando hacia el exterior, principalmente a Estados Unidos, causa por la que según los comuneros podría generar un debilitamiento para la comuna en años futuros. Igualmente, Claudio Morocho hace referencia a los jóvenes que salen a estudiar fuera de la comuna y regresan con otra visión de lo que significa la justicia, pero siempre están respetando a las autoridades locales dentro del territorio (C Morocho, comunicación personal, mayo 18, 2023); ante esto, Silvio Morocho señala que, algunos jóvenes de los que no salen de la comuna indígena de Zhiña ya no valoran la justicia propia con la misma fuerza que lo

hacen las personas mayores. No obstante, el comunero recalca que también hay jóvenes que tienen el afán de tomar las riendas que las dirigencias mayores y experimentadas dejan, y esto es algo que según el informante se espera que no se pierda, pues estas son costumbres que los antepasados han mantenido y ellos siguen manteniendo como un ejemplo de unión comunitaria para el país (S Morocho, comunicación personal, mayo 25, 2023).

La juventud no está quedando aquí y los que están ya como que no quieren tomar en cuenta esta justicia, pero claro hay jóvenes que siguen asumiendo y toman esa rienda de decir: no pues, nuestras costumbres, nuestra tradición ¿Por qué vamos a perder? Espero que no pierda esta costumbre porque verdaderamente nuestros abuelitos, nuestras abuelas, bisabuelos que vivían han mantenido y nosotros seguimos manteniendo y espero que no se pierda, que no se pierda, sea un ejemplo para el país y para el mundo [...]. (Silvio Morocho, comunicación personal, mayo 25, 2023)

Para autores como David Proaño et al. (2021) la participación e intervención de los jóvenes dentro de la sociedad es imprescindible, puesto que, estos permiten la revalorización de las costumbres y tradiciones ancestrales. Ante esta aseveración, para Olmedo Morocho la esperanza de que las costumbres indígenas en Zhiña perduren aún se mantiene, debido principalmente a la institucionalización de las unidades educativas interculturales en donde se imparte, se construye y se fomenta el pensamiento de comunidad, el sentido de ser indígena y el orgullo de pertenecer a la comuna” (O Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023). Finalmente, Claudio Morocho recalca que, mientras la Comuna indígena Zhiña siga junto a sus diez comunidades las costumbres y tradiciones ancestrales seguirán adelante (C Morocho, comunicación personal, mayo 18, 2023).

La participación de la juventud es una base fundamental para mantener vivas las costumbres que son transmitidas por generaciones mayores y que necesitan ser continuadas para que no se pierdan en el tiempo. No obstante, en la comuna Zhiña existe un nivel bajo de población joven a consecuencia del fenómeno migratorio durante los últimos años. Por otro lado, las nuevas generaciones que radican en la comuna y su poco interés por mantener esta costumbre ancestral de la justicia propia está ligado a las nuevas tendencias de la modernidad y que buscan adaptarse a nuevas formas de vida que encuentran en el exterior de sus territorios, algo que impresiona significativamente, puesto que, esto podría debilitar a las costumbres propias de la comuna indígena y ser la causa de una pérdida identitaria a un corto, mediano o largo plazo.

Capítulo 3: La justicia indígena en la comuna Zhiña

La justicia indígena en el Ecuador es una cuestión trascendental en el marco de la interculturalidad, pues a través de su ordenamiento jurídico, las comunidades indígenas ejercen su ley de juzgamiento mediante autoridades propias y normas basadas en sus costumbres ancestrales. De acuerdo con diversos autores, para ejercer este derecho de ajusticiamiento dentro de cada pueblo o comunidad indígena se debe cumplir con ciertos parámetros como son: organización, modelos de gestión, causales y sanciones, etc., los cuales permiten accionar ante un sujeto que cometió algún acto de indisciplina dentro de su jurisdicción, con el fin de reinsertarlo positivamente en la sociedad.

En este capítulo se pretende mostrar la forma en la que se desarrolla la justicia indígena en la Comuna Zhiña. En primera instancia, se muestra los antecedentes de justicia en esta comuna, posterior a esto, evidenciamos como esta ha ido cambiando, además, su manera de organización y gestión dentro de su jurisdicción, las formas de sanción y dictámenes de sentencias para finalmente evidenciar cómo se aplica la justicia indígena y qué elementos están involucrados en la misma, todo esto mediante fuentes primarias recolectadas en el territorio.

Para empezar, la justicia indígena en el Ecuador se enmarca en un derecho constitucional que, en primera instancia fue reconocida en la Constitución de 1998 cuando se tomó en cuenta por primera vez a los pueblos indígenas como sujetos políticos, declarando al Ecuador como un país “plurinacional y multiétnico”; posterior a ello, en la Carta Magna vigente de 2008 se reivindica y se refuerza a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas al declarar al Estado ecuatoriano como un “Estado plurinacional e intercultural”, dando paso a un amplio fortalecimiento de los derechos de la colectividad y de las funciones jurisdiccionales de los pueblos y comunidades indígenas, en este caso lo que refiere al desarrollo del derecho y justicia propia dentro de sus marcos territoriales enmarcadas en base a sus costumbres y tradiciones ancestrales.

Para el Ministerio Coordinador de Patrimonio del Ecuador (2012) en el Ecuador los procesos de ajusticiamiento indígena se han presentado de distintas maneras. Es decir, el castigo físico no es la única sanción, al contrario, forma parte de una de las múltiples penalidades que esta justicia contempla. Dicho de otra manera, los castigos están sujetos a los lineamientos de cada pueblo y nacionalidad indígena tal y como se enfatiza al indicar la existencia de 32 normas de derecho propio, señalando la realidad de 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas; cada uno conformado con autoridades, procedimientos, sanciones, etc., que los caracteriza y los diferencia entre sí (p. 16). A esta aseveración, Luque et al. (2019) coinciden mencionando que cada comunidad tiene su propia realidad y elementos que lo conforman en

cuanto a la resolución de conflictos internos (p. 9). Es decir, la justicia indígena tiene varias maneras de sancionar, dependiendo de los lineamientos de cada pueblo en donde se comete una infracción que genera la alteración de la paz dentro de su marco jurisdiccional.

Según Olmedo Morocho, Zhiña es una Comuna indígena de origen cañari fundada el 28 de febrero de 1939 mediante decreto Ministerial respaldados por Agricultura, y desde su fundación, la comuna empieza con el nombramiento de cabildos y nuevas formas organizativas en cuestiones jurisdiccionales. Sin embargo, el comunero hace mención que esto no refiere a que antes no haya existido justicia, pues para el líder, siempre hubo justicia en las comunidades y pueblos indígenas, de manera particular en Zhiña, aunque de una manera distinta, con otro tipo de castigo o juzgamiento; un ejemplo de ello, de acuerdo con Olmedo, es que anteriormente en Zhiña los adultos mayores relataban que a las personas que se encontraban inmersas en problemas se los castigaba en un instrumento denominado el “CEPO” que estaba compuesto de madera con huecos para poner los pies del ajusticiado, durante un tiempo determinado, su función era corregir a la persona con los pies hacia arriba y la cabeza con dirección al suelo; castigo que para el informante era venido desde tiempos coloniales y no propio de ellos. (O Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023).

Antes de eso sabíamos que incluso en la colonia y todas esas cuestiones había otro tipo de castigo de juzgamiento, pero ya no actuado desde nuestro punto de vista, ¿no le parece? Ya en el aspecto del castigo de los colonizadores todo eso; incluso nos contaban hace días nomás estábamos en una reunión con los compañeros que, anteriormente había en Zhiña en Zhiña había el castigo, el Cepo que decían, hay una cuestión, y ¿qué es eso? decíamos, entonces eso dicen que era una madera grande que tenía unos agujeros y la persona castigada o la persona que caía en problemas simplemente hacían poner los pies para arriba y le ponían colgando, terrible esas cuestiones, bueno eso había sido un castigo venido desde la colonia, no era nuestro propio. (Olmedo Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023)

Ante lo expuesto podemos testificar la relación existente con la historia del derecho indígena que se mencionó con anterioridad, pues la justicia ancestral tuvo presencia desde tiempos milenarios, así lo asevera el propio comunero y algunos autores como Boaventura de Sousa Santos (2012), Diego Zambrano (2009), entre otros. Además, en lo que refiere al uso de instrumentos de castigo en el ajusticiamiento indígena en el pasado (cuando Zhiña fue hacienda) como el uso del cepo que según Rodrigo Cruz (2022) son herramientas heredadas de la Corona española, evidenciamos que este método estaba siendo utilizado en el pasado por la colectividad indígena en el territorio de la actual comuna Zhiña, un método que el propio comunero afirma que no es propio de ellos, dejando claro la existencia de algunos

mecanismos en la justicia indígena que fueron heredados de los europeos y que en la actualidad se sigue pensando que son propios de las culturas ancestrales.

Asimismo, el ex líder de la comuna explica que desde años anteriores y no solo desde el 2008 en adelante la justicia propia de Zhiña tiene el objetivo de corregir a una persona, sin embargo, esos valores en la actualidad se están perdiendo. Para el comunero en años anteriores el ajusticiamiento siempre estuvo acompañado de la lealtad de la palabra, el corregimiento interno por parte de los padres y padrinos, y de un instrumento para corregir denominado el “juete” o “chicote” que se refiere a un látigo fabricado a base de cuero seco, herramienta que según Rodrigo Cruz (2012) también fue heredado de los colonizadores y que se usa en la corrección indígena desde la colonia y que aún se mantiene, pues, con esta herramienta se pretende corregir a un indisciplinado para que mejore su comportamiento y, de esta manera, el sujeto no ocasione más problemas. Además, el comunero sostiene que los castigos no sólo eran físicos, sino de diferente índole que mantenían a la comuna en armonía, y debido a estas medidas jurisdiccionales no existían actos seguidos para sancionar, pues las personas tenían miedo a los procesos mencionados que ameritaba el uso de este recurso correctivo. Olmedo Morocho explica lo siguiente:

[...] Bueno claro, por ejemplo, el juete que hablamos, el chicote que hablamos, eso ha sido desde antes un instrumento de hacer justicia, un instrumento de purificación, un instrumento de que mejore la situación de la persona [...] antes era una justicia con mayor respeto, con mayor consideración de las cosas [...] los padres o los padrinos tenían que dar esa sentencia que ponían tres juetazos o dos como corrección al ahijado para que no caiga en esos problemas nunca más[...]. (Olmedo Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023)

Con todo lo expuesto por el ex presidente de cabildo se sostiene que, la justicia indígena en Zhiña estuvo presente en el territorio desde mucho antes que la comuna se funde en el año de 1939 y, que en su interior se aplicaban castigos diferentes a los que ellos adoptaron posteriormente. No obstante, el uso de herramientas de corrección como el cepo hasta no hace mucho y el juete o chicote que está vigente hasta la actualidad, forman parte de un método correctivo colonial. Por otro lado, A partir de la creación de la comuna Zhiña se da paso a la elección de gobiernos de cabildo que serán los encargados de mantener el orden dentro de la jurisdicción, pero también contaban con el apoyo de los habitantes para mantener el equilibrio comunitario. Es decir, los problemas se trataban de arreglar internamente desde los hogares y tratar de solucionarlos, pero en caso de no hacerlo estos serían llamados ante las autoridades de turno. Todo esto, según Olmedo Morocho, era respetado y valorado en años anteriores, algo que en la actualidad se va perdiendo.

3.1. Modelo de Gestión y Organización

Como se mencionó en el capítulo primero, a lo largo de lo que hoy es el continente americano ya existían modelos organizativos y estructurados en las sociedades primitivas para el desarrollo colectivo. En este sentido, el movimiento indígena de Cotopaxi (MICC) y la corporación de pueblos kichwas de Saraguro (CORPUKIS) señalan que, las comunidades ancestrales, como sucede en toda sociedad, poseen sus propias formas de autoridad y gobierno como maneras de organización social, y que gracias a la lucha constante por el reconocimiento de autoridades indígenas se desprende el ejercicio de su autodeterminación, gobierno, identidad y justicia (p. 17). Asimismo, Sanmartín (2013) afirma que los pueblos y comunidades indígenas rigen su propio modelo de gestión y organización amparados en la constitución vigente y la anterior. Dicho de otra manera, estas poblaciones están organizadas como cualquier asociación, agrupación u organización social. Además, gozan de su propio gobierno y autoridades bajo el amparo constitucional que rige dentro de sus territorios dando paso al goce de su propia estructura político-administrativa (Sanmartín Solano, 2013).

Dentro de la misma línea, Cárdenas (2010) señala que, las comunidades indígenas están organizadas mediante autoridades propias conforme a lo determinado en los estatutos y/o reglamentos internos en caso de ser reconocidas legalmente, así como también para las que no son, pues, los miembros de cada comunidad están organizados con autoridades electas en donde participan todos los socios mediante votación directa y que no hayan incurrido en actos de indisciplina para ser los que presiden el orden dentro de un pueblo o comunidad indígena (Cárdenas, 2010). Por otro lado, Valle Franco (2012) corrobora lo planteado y acentúa que, para ejercer trabajos de gestión y administración en diferentes ámbitos en las comunas indígenas existen autoridades formales (Consejo de Gobierno - Cabildos) y no formales (padres, padrinos, familiares). Además, menciona que las autoridades formales surgen a partir del registro en el Consejo de Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador formado por una directiva principal en donde se eligen las autoridades, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, síndico, algunas dirigencias y en el caso de justicia está la comisión de administración de justicia indígena (p. 475).

En la comuna indígena de Zhiña el caso no está alejado a la realidad nacional que nos muestran algunos autores. Es decir, tiene gran similitud a las formas organizativas de otras partes del Ecuador. El informante, líder y ex cabildo Claudio Morocho manifiesta que Zhiña es una comuna jurídica que en los últimos años está conformada por diez comunidades que son las siguientes: Zhiña centro, Zhiñapamba, Quillusisa, Paván, Rañas, Ayaloma, Pucallpa, Cochás, Iluchín y Rosas. Además, sostiene que en cada una de estas comunidades existen representantes o autoridades de comités pro mejoras, pero estos solo están al frente de la

comunidad a la que representan para gestionar y resolver asuntos internos. Sin embargo, el ente mayor es el gobierno de cabildo, este último es la autoridad de las diez comunidades antes mencionadas o, dicho de otra manera, es la máxima autoridad de la comuna, y para cualquier decisión que se toma siempre se lo hace con la participación de la asamblea general que es el pueblo de Zhiña (C Morocho, comunicación personal, mayo 18, 2023).

Figura 3

Asamblea general



Nota: Asamblea general de cabildo con la participación de todos los comuneros [fotografía], por comuna jurídica Zhiña Nabón-Azuay, 2022, Facebook. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1868475533341131&set=pcb.1868476193341065>

En cuanto a la elección del consejo de gobierno o cabildo, Silvio Morocho y Claudio Morocho coinciden al expresar la forma y proceso para la elección, pues, los comuneros mencionan que, para ser elegidos como representantes de cabildo las personas deben cumplir algunos requisitos como: ser propio de la comuna, mayor de edad, buen comunero, responsable, comprometido con la comuna, tener el entusiasmo de progresar juntos, trabajar en colectividad y sobre todo, que sean personas que no hayan tenido problemas de indisciplina con la comuna, con la naturaleza o, con la justicia. Además, es importante hacer mención que, pueden participar las personas mayores de 18 años, así como también las mujeres, pues no hay impedimento de género para ocupar un cargo en el Cabildo. En este contexto, al tener a los perfiles para ocupar el cargo durante el periodo respectivo toda la comuna mayor de edad participa democráticamente en las elecciones. Es decir, existen candidatos y estos son elegidos mediante un proceso democrático por votación popular por los pobladores de la

comuna, y los ganadores se posesionarán en una asamblea general posterior al proceso electoral; la misión de las personas electas que son el presidente de cabildo, vicepresidente, secretario, tesorero y síndico, será trabajar por el bienestar de la colectividad durante el periodo que dure su mandato.

El cabildo se elige entre todas las diez comunidades por votación, y de ahí se elige, también para ser cabildo hay que ser buen comunero, intachable y pueden participar mayores de dieciocho años, así como las mujeres, no hay prohibición de eso [...]. (Claudio Morocho, comunicación personal, mayo 18, 2023)

De acuerdo a los informantes, esta es la forma en que está organizada la Comuna Zhiña para gestionar y trabajar en pro del territorio. Es evidente que no están alejados de las realidades de los otros pueblos y comunidades indígenas del Ecuador, pues, marcan una similitud notable en casi todos los aspectos como: elección de autoridades para un determinado periodo mediante un acto democrático, que los aspirantes a un cargo en la administración de cabildo deben cumplir con ciertos parámetros establecidos dentro de los territorios, las autoridades deben velar por el bien de los pueblos, comunas y comunidades en donde fueron electos y sobre todo, garantizar el bienestar, el orden y la paz social dentro de sus jurisdicciones.

Figura 4

Elecciones de representantes de cabildo



Nota: Elecciones de cabildo en la comuna Zhiña [fotografía], por comuna jurídica Zhiña Nabón-Azuay, 2022, Facebook.
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=2087415298113819&set=pcb.2087427521445930>

3.2. Causales y Sanciones

Según Olmedo Morocho y Silvio Morocho, durante los últimos 14 años en la Comuna Zhiña no se ha llegado a tener grandes conflictos internos que hayan generado el uso extremo de la justicia indígena, pues en la mayoría de casos se han presentado problemas como:

- Problemas de tierras y linderos
- Chismes
- Pensiones alimenticias
- Peleas familiares
- Infidelidad
- Maltrato
- Robo
- Conflictos entre vecinos

Es importante mencionar que, en primera instancia, los informantes Claudio Morocho, Olmedo Morocho y Silvio Morocho acentúan en que la mayoría de problemas que se presentan dentro de la comuna se trata de resolver internamente entre la familia, en los hogares, entre las partes involucradas, etc., con la finalidad de que el problema no pase a mayores. No obstante, en caso de que no se solucione internamente y continúen los disgustos, estos serán trasladados a la entidad mayor que es el gobierno de cabildo, en donde se solucionará definitivamente el problema y este se hace mediante los siguientes pasos:

- 1) **Denuncia:** La denuncia es presentada al presidente del cabildo de forma verbal por parte de los ofendidos, este a su vez junto al secretario toman nota de todo lo acontecido y proceden a encaminar al siguiente paso que es el llamamiento.
- 2) **Llamamiento:** Este hace referencia a la notificación por parte de los vocales de cabildo a las dos partes que están en conflicto con una fecha determinada para el respectivo careo o ñawinchina (en quichua).
- 3) **Ñawinchina:** Este paso es el cara a cara entre las partes o también denominado el careo. En esta parte, las autoridades darán un tiempo para que los involucrados expresen su situación que los ha llevado hasta esas instancias. Luego de esto, las autoridades sacarán sus conclusiones e irán hasta el siguiente paso que es la sentencia de acuerdo a la investigación.
- 4) **Sentencia:** En la sentencia las autoridades darán un veredicto a las partes involucradas, según el caso lo amerite, en menor o mayor grado. En esta parte las sanciones pueden ser las siguientes:
 - Aconsejar a las personas que no lo vuelvan a hacer, por parte de los padres, padrinos y/o autoridades.

- Disculpas públicas
- Llamamiento de atención
- Amonestación
- Remuneración a los afectados
- Multas
- Actas por escrito (antecedente de la persona) en las actas de cabildo
- Trabajos comunitarios
- Castigo físico (Sólo en casos extremos)

Estas sanciones serán dictadas por parte del gobierno de Cabildo dependiendo de la gravedad del asunto, con la finalidad de que no vuelva a suceder. Según los informantes, casi no se ha llegado a utilizar el castigo físico en la comuna, pues han existido casos contados de 2008 en adelante en los que se ha aplicado este tipo de corregimiento, empero siempre apegados en lo que rezan las leyes constitucionales vigentes, por ejemplo: Silvio Morocho menciona que, hasta el año 2010 sí se realizó la justicia indígena con la aplicación del castigo físico.

Hasta el 2010 si existía el castigo público que se hacía con la beta [...] al papa y al hijo le hicieron el baño [...] En 2008 hicimos justicia indígena a un señor de Zhiña, se hizo bañar en agua fría, se ortigó y se dio latigazos, eso era por el problema pelea entre el hijo y el papá, eso se hizo en ese año (Silvio Morocho, comunicación personal, mayo 25, 2023).

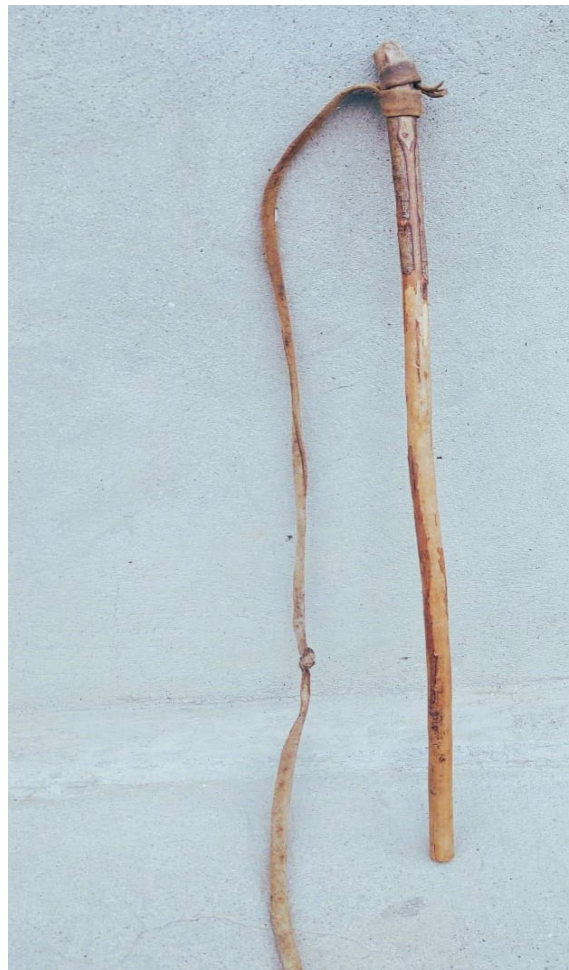
Aunque para el informante últimamente no se han presentado casos para accionar la justicia mediante el castigo físico este es una herramienta que se mantiene en la justicia indígena de Zhiña, debido a que no se lo considera ofensiva, sino al contrario, es un instrumento de sanación que recae en las personas que por alguna razón han alterado la convivencia de la comunidad. Con respecto al castigo físico, Olmedo Morocho señala que, hasta antes de los años noventa solo se utilizaba el “juete” o “chicote” para el corregimiento de los hijos mal portados, para las personas que cometen actos indebidos y para quienes quieran dañar la armonía dentro del territorio. Además, recalca que el uso del agua y ortiga no es propio de la Comuna Zhiña, al contrario, este método no se usaba hasta la última década del siglo pasado, en donde adoptaron el uso de estos instrumentos y métodos desde las comunas indígenas de la Sierra central e insertaron en la comuna Zhiña, manteniéndolo hasta la actualidad. (O Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023).

Al ser conscientes de la realidad de la justicia indígena y el manejo de la misma que se lleva a cabo en la comuna Zhiña prueba la existencia de un orden estructural que confronta y difiere

a las aseveraciones que desacreditan el valor de la justicia ancestral por parte de una colectividad ajena a esta cultura. Es decir, no existe un conocimiento profundo de lo que el derecho indígena significa y cómo este se emplea dentro de sus marcos jurisdiccionales, solamente es juzgado desde la ignorancia al relacionar la justicia indígena con castigo o salvajismo, cuando en realidad las sanciones son diversas dependiendo del caso y el castigo que muchas personas difaman es el último recurso en usarse y sólo en casos extremos.

Figura 5

Chicote, látigo o juete



Nota: El chicote es un instrumento de corrección en la justicia indígena

Fuente: imagen propia (junio, 2023).

3.3. La naturaleza y su papel en la justicia indígena en la Comuna Zhiña.

En muchas partes del Ecuador los pueblos, comunas y nacionalidades indígenas utilizan elementos de la naturaleza para castigar o reprender a un individuo que ha causado

desestabilidad de la paz y armonía dentro de sus jurisdicciones. En este sentido, autores como Daniel Guillén hacen mención a que el uso del agua y ortiga principalmente tienen por finalidad purificar el alma del transgresor y de la conducta misma (Guillén Jiménez, 2018). Asimismo, se menciona que la justicia indígena y sus prácticas conductuales no son más que un estado de sanación y purificación por los instrumentos utilizados en el desarrollo del ajusticiamiento (Luque González et al., 2019).

Según los actores sociales y ex autoridades de cabildo de la comuna Zhiña, el uso de algunos elementos naturales en su justicia no es porque hacen para que la persona sancionada sufra, sino todo lo contrario. Es decir, lo hacen para que la persona sentenciada vuelva a ser un humano de bien. En este sentido, para ellos el uso del agua fría significa limpieza y pureza, pues, con el uso del agua buscan purificar el alma de la persona ajusticiada. Por otra parte, el uso de la ortiga es otro factor importante en la justicia indígena en la Comuna Zhiña, para ellos esta es una planta medicinal que en la comuna sirve para curar muchas enfermedades, es por eso que la usan en su justicia como un medio de sanación espiritual del individuo y que se mantienen hasta la actualidad, y finalmente el uso del “juete” este está más direccionado a la corrección acompañado de la reinserción de la persona a la sociedad como alguien renovado.

[...] la ortiga no es ninguna cosa mala, es un remedio o sea que fortalece el aspecto espiritual y le da salud a la persona que se hace eso, entonces con esa idea se hace aquí también con la finalidad de sanar esa energía negativa que tiene esa persona [...] lo que se quiere es sanar desde el pensamiento, lo espiritual y todo dejar limpio; el agua lo mismo, usted debe saber que significa el agua, limpieza, pureza que da otra imagen a la persona, entonces eso, las dos cosas en conjunto lo que quieren hacer es sanarle espiritual y corporalmente a la persona que cambie y que saque todas esas energías negativas y que convierta en lo positivo [...] no es para hacerle sufrir, es para sanar, pero el chicote ya es corrección mismo [...] nosotros decimos con esta aplicación del juete es la sanación a la persona, de aquí no vuelva a caer en problemas. (Olmedo Morocho, comunicación personal, mayo 10, 2023)

Si nos damos cuenta, el papel que juega la naturaleza en la justicia indígena es fundamental dentro de su marco jurisdiccional, puesto que, el significado que le dan a cada una tiene un único objetivo que es buscar sanar y purificar a una persona que está rompiendo la paz y la armonía social dentro de estos territorios. La Comuna Zhiña a pesar de haber adoptado a finales de siglo pasado el uso de la ortiga y el agua deja al descubierto su forma de concebir el uso de estos medios naturales durante el proceso de justicia, en el que, de acuerdo con los entrevistados, esta medida no tiene un objetivo de maldad o crueldad. Por el contrario,

este tipo de castigo, visto desde la visión de los indígenas busca purificar, sanar y corregir a un sujeto causante de un desequilibrio social en un territorio indígena.

Figura 6

Justicia indígena



Nota: Aplicación de la justicia propia en la comuna Zhiña [fotografía], por la Revista de la historia de la comuna Zhiña Buena esperanza, gestión de cabildo (2008-2010) y la prefectura del Azuay (2005-2014).

Cuando se juzga una práctica ancestral sin un entendimiento de la cosmovisión de quien la acciona se cae en el error de estimarla y valorarla negativamente. En el caso de la justicia indígena, el no entender el uso de las plantas, agua y juete o chicote podría llevar a la absurda estigmatización de desconcertar el verdadero significado de este derecho ancestral, el mismo que no tiene la intención de hacer daño físico a la persona que la recibe, sino al contrario, según la cosmovisión indígena este manifiesta una nueva oportunidad para empezar en la sociedad positivamente y así mantener el orden y la paz social en sus pueblos y comunidades. Estos accionares vienen mucho antes de la invasión europea, son prácticas milenarias que con el tiempo han cambiado, sin embargo, la esencia mediante su costumbre ancestral es la misma y lo que buscan los comuneros, en el caso de Zhiña es el verdadero reconocimiento y respeto hacia sus formas de vida con relación a sus costumbres ancestrales por parte de la población blanco – mestiza que en muchos de los casos desacreditan sus prácticas milenarias desde el racismo o desconocimiento de lo que verdaderamente es la justicia indígena.

Conclusiones

Este trabajo tuvo como interés principal mostrar cómo se desarrolla la justicia indígena en la Comuna Zhiña perteneciente al cantón Nabón durante los últimos 14 años, es decir, desde que en el año 2008 en que la constitución vigente reivindica sus derechos conforme al uso de sus prácticas ancestrales dentro de sus territorios, entre estos la manera de ejercer su propia justicia. De este modo, para validar el tema propuesto fue imprescindible el uso de fuentes bibliográficas para el sustento válido de este trabajo, así como también fue fundamental conocer la opinión directa de los actores y líderes locales, así como de ex autoridades del cantón Nabón que han tenido conocimiento sobre estos procesos, a través de entrevistas y conversaciones personales para la recolección de información.

Esta investigación evidenció que los pueblos indígenas han mantenido el ejercicio de derecho propio mucho antes de la llegada de los españoles de una forma estructurada en base a sus costumbres. No obstante, en el periodo colonial sufren un proceso de aculturación en donde son sometidos a las imposiciones de la Corona española en la que sus costumbres y prácticas ancestrales son invisibilizadas y desvalorizadas por completo; inclusive en la época independentista y posterior en la creación de las repúblicas estos colectivos no cambiaron en absoluto su modo de vida, continuaron en la segregación, dominación, exclusión y explotación por parte de la colectividad dominante.

Ya en el siglo XX y sobre todo para la segunda mitad, los indígenas protagonizaron levantamientos masivos para que se reconozcan sus derechos y costumbres ancestrales, entre estos estaba el modo de ejercer la resolución de conflictos dentro de sus jurisdicciones. Es así que, gracias a la resistencia surgen convenios y declaraciones como el de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que buscan fortalecer y proteger el derecho a las colectividades indígenas. En esta línea, el Ecuador reconoce por primera vez los derechos de las comunidades y pueblos indígenas a finales del siglo XX, primero en la constitución de 1998 y posterior a esto, en el año de 2008 estos derechos se reivindican en la Carta Magna que se mantiene vigente, permitiendo así el goce legal de sus derechos en base a sus costumbres y tradiciones dentro de su marco territorial.

No obstante, la justicia indígena inclusive estando legalmente constituida y amparada en las leyes estatales, aún es mal vista por gran parte de la población blanco - mestiza. En este contexto, en la Comuna de Zhiña esta realidad está presente, pues desde la percepción de los actores locales todavía su justicia propia es juzgada por gran parte de la población perteneciente al cantón Nabón desde los prejuicios y el desconocimiento del verdadero significado que la justicia ancestral representa, buscan desacreditarla y difamarla, acto que

para los comuneros es impulsado desde las prácticas racistas y excluyentes que todavía están latentes dentro del cantón. Asimismo, los actores sociales del cantón reconocen la existencia del racismo hacia la comuna indígena de Zhiña, sin embargo, apoyan sus prácticas ancestrales relacionadas al derecho siempre que estén al margen legal.

La justicia ancestral dentro del marco jurisdiccional de la Comuna Zhiña no es un acto de salvajismo, crueldad, rigurosidad, brutalidad, etc., al contrario, para los actores locales estos solamente son prejuicios expresados desde la falta de conocimiento sobre las costumbres milenarias de los pueblos originarios. En este sentido, La justicia indígena en este territorio es un método ancestral basado en las costumbres propias para la sanación y purificación de una o varias personas que cometen actos de indisciplina dentro de su marco territorial, con la finalidad de devolver la armonía, la paz y la tranquilidad a sus habitantes. Las sanciones impuestas a los acusados tienen el objetivo de enmendar a la persona involucrada para que ésta sea reintegrada nuevamente a la sociedad.

Con las últimas reformas constitucionales 2008 del Estado ecuatoriano la justicia y el derecho indígena en la comuna Zhiña está vigente y se desarrolla apegado a lo que rezan los instrumentos legales nacionales e internacionales. Además, no está compuesto por una, sino por diferentes formas de sanciones, dependiendo de las causales que se presenten. Es decir, no solo se puede relacionar la justicia indígena con el castigo físico, sino que existen varias formas de solucionar los conflictos dependiendo la causa, en la que se busca devolver la armonía y la tranquilidad a la comuna. En los últimos 14 años no se han presentado mayores casos dentro de Zhiña, muchos han sido causas leves que se han solucionado a la brevedad posible. Sin embargo, en caso de que se presente alguna situación grave la comuna mantiene todos los recursos sancionatorios para aplicarlos conforme manda sus normativas internas, las normativas nacionales e internacionales.

Este trabajo ha levantado una línea base de los aspectos teóricos generales y características puntuales de la justicia indígena en la comuna Zhiña, lo que a su vez aporta a los lectores un grado de conocimiento sobre el objeto de este estudio. Por lo tanto, conocer sobre la justicia indígena contribuye a generar una cultura de respeto y disminuir ciertos prejuicios de índole social y cultural por parte de los diferentes grupos poblacionales. A su vez, esta investigación está enmarcada dentro de la jurisdicción de la comuna de Zhiña y su desarrollo en los últimos años. Finalmente, para el desarrollo de este trabajo se ha tenido algunas limitaciones, pero a la vez pueden servir de base para ser desarrolladas en estudios futuros, como lo son: ahondar en la obtención de información de fuentes primarias con mayor cobertura que recoja la versión de otras autoridades y de la población en general. Sin embargo, las bases aquí sentadas podrían servir de punto de partida para futuros estudios sobre la justicia indígena dentro de este territorio.

Referencias

- Aucanshala, V. (2016). *La justicia indígena y la aplicación de las herramientas y métodos alternativos de solución de conflictos en la comunidad de San Pedro de Chibuleo, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, provincia de Tungurahua* [Tesis de grado, Universidad técnica de Ambato]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/23493>
- Baltazar Yucailla, C. (2009). La Justicia Indígena en el Ecuador. En C. Espinosa, & D. Caicedo. *Derechos ancestrales: Justicia en contextos plurinacionales* (págs. 451-459). Quito, Ecuador: Flacsoandes.
- Bernal, A. (2000). De la exclusión étnica a los derechos colectivos. En A. Bernal, *De la exclusión a la participación: Pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador* (págs. 35-56). Quito-Ecuador: Abya-Yala.
- Cabadiana, G., Mejía, A., & Suárez, S. (2021). *La justicia indígena a través de los medios de comunicación*. Consejo de comunicación, libertad de expresión y derechos.
- Caicedo Tapia, D. (2012). Criminalización de las comunidades indígenas. En B. De Sousa Santos, & A. Grijalva, *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en el Ecuador* (pág. 222). Quito: Abya Yala.
- Cárdenas, C. A. (2010). *La justicia indígena según la constitución del Ecuador del año 2008 y su repercusión en el juzgamiento de conductas indebidas en la comunidad de Gallorumi, del cantón Cañar* [tesis de diplomado, Universidad de Cuenca]. Repositorio institucional. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2956>
- Constitución Política de la República del Ecuador (1998).
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Cunningham, M. (2006). *Anotaciones sobre el racismo por razones étnicas en Nicaragua*. Centro para la autonomía y desarrollo de los pueblos indígenas.
- Chuquín, M. B., Hermoza, M. M., & Bayardo Santa Cruz, H. (2017). Análisis sobre el conocimiento y valoración de la justicia indígena en Imbabura tras la sentencia

N. 113-14-SEP-CC. *AXIOMA-Revista científica de investigación, docencia y proyección social*, Número 18, 42.

Cruz, R. (2022). Los azotes y los cepos como medidas punitivas en Bolivia: Derecho de las comunidades indígenas y campesinas? *Justicia(s) Año 1, Volúmen 1*, 44-58.

Díaz Ocampo, E. (2015). La formación en la justicia indígena como alternativa frente al pluralismo jurídico. *Derecho y Cambio Social*, 6-7.

Díaz, E., & Antúnez, A. (2016). El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador. *Revista Temas Socio Jurídicos*, Vol. 35 N 70, 97-99.

Endara, X. (2000). Debate y adopción de los derechos colectivos en la constitución. En A. Bernal, *de la exclusión a la participación: Pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador* (págs. 57-70). Quito-Ecuador: Abya Yala.

García, F., & Saltos, V. (2000). Formas indígenas de administración de justicia. En A. Bernal, *De la exclusión a la participación: Pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador* (págs. 71-106). Quito-Ecuador: Abya Yala.

Guamán, T. (2014). *Justicia Indígena en la provincia del Azuay* [Tesis de grado, Universidad de Cuenca]. Repositorio institucional. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21024>

Guillén Jiménez, D. (2018). *La aplicación de la justicia indígena en la comunidad de Gualacay, parroquia el Valle del cantón Cuenca en el año 2016* [Tesis de grado, Universidad Católica de Cuenca]. Repositorio institucional. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/4037>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC] (2010).

Jiménez, H., Viteri, B., & Mosquera, M. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la constitución del Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad Vol. 13 no2*.

Luque, A., Ortega, T., & Carretero, P. (2019). La Justicia Indígena en Ecuador: El caso de la comunidad de Tuntatacto. *Prisma Social, Revista de Ciencias Sociales N 27,5*.

Llásag, R. (2012). Movimiento indígena del Ecuador a partir del siglo XX: visibilizando el resurgir, sus avances y retrocesos. En B. De Sousa Santos, & A. Grijalva,

Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en el Ecuador (págs. 83-156). Quito-Ecuador: Abya Yala.

Ministerio Coordinador de Patrimonio del Ecuador (2012). *Viviendo la justicia, Pluralismo jurídico y justicia indígena en Ecuador*. Flacsoandes.

Morocho, O. (2018). Testimonio Histórico sobre la Comuna Zhiña, orígenes y la construcción del Sumak Kawsay. *Revista Acordes N9*, 156.

Morong, G., & Brangier, V. (2019). Los incas como ejemplo de sujeción. El gobierno del Perú y la escritura etnográfica del oidor de Charcas, Juan de Matienzo (1567). *Estudios atacameños No 61*.

Nuestras raíces. Historia de la comuna Shiña y sus comunidades. (19 de julio de 2015). Docencia e investigación; Kawsaymanta-Yachaymanta <http://quillusisa.blogspot.com/2015/07/nuestras-raicces-historia-de-la-comuna.html>

Organización de las Naciones Unidas (2009).

Pérez Guartambel, C. (2006). *Justicia Indígena*. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Pérez Guartambel, C. (2015). *Justicia Indígena*. Cuenca.

Ponce, G., & Rueda, C. (2010). *Es posible la coordinación entre el sistema judicial nacional y la jurisdicción indígena en Colombia? Aportes para un diálogo intercultural e interjurisdiccional* [Tesis de maestría, Universidad colegio mayor de nuestra señora del Rosario]. Repositorio institucional. <https://repository.urosario.edu.co/items/dd32bcf8-25f8-454a-bf62-3f65dd0ebcb0>

Proaño Tamayo, D., Coka Flores, D., & Lucero Salcedo, V. (2021). Aplicación de la justicia indígena dentro de la comunidad Kichwa Otavalo. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores N 52*, 2.

Quiróz, C. (2017). Pluralismo jurídico y justicia indígena en el Ecuador. *INNOVA Research journal Vol.2 No 12*, 49-58.

- Sanmartín Solano, D. M. (2013). *Justicia indígena y derechos humanos en el austro ecuatoriano a partir del año 2008* [Tesis de grado, Universidad de Cuenca]. Repositorio institucional. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/874>
- Saraguro, M. i.-C. (2018). *Manual de Justicia Indígena*.
- Sousa Santos, B. (2012). Cuando los excluidos tienen derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad. En B. Sousa Santos, & A. Grijalva Jiménez, *Justicia indígena, Plurinacionalidad e Interculturalidad en Ecuador* (pág. 24). Quito-Ecuador: Abya Yala.
- Trujillo, J. C. (2000). Derechos colectivos de los pueblos indígenas del Ecuador: conceptos generales. En B. Angélica, *De la exclusión a la participación: Pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador* (págs. 7-34). Quito-Ecuador: Abya Yala.
- Valle Franco, A. (2012). Justicia Indígena en el Distrito Metropolitano de Quito: La Toglla. En B. De Sousa Santos, & A. Grijalva Jiménez, *Justicia Indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador* (págs. 474-475). Quito-Ecuador: Abya Yala.
- Yumbay, M. La justicia indígena en el Ecuador. (01 de noviembre de 2022). *Iwgia; debates indígenas*. <https://debatesindigenas.org/notas/196-justicia-indigena-ecuador.html>
- Yuquilema Yupangui, V. (2015). *La justicia runa: Pautas para el ejercicio de la justicia indígena*. Quito - Ecuador: INREDH.
- Zambrano, D. (2009). Justicias ancestrales: analogías y disanalogías entre sistemas jurídicos concurrentes. En C. Espinosa, & D. Caicedo, *Derechos ancestrales: Justicia en contextos plurinacionales* (págs. 219-250). Quito: Flacsoandes.

Anexos

Nombre: Olmedo Morocho

fecha: 10 de mayo de 2023

cargos: Actor social y ex presidente de cabildo en los años 2003 y 2022 de la comuna indígena de Zhiña.

Nombre: Claudio Morocho

Fecha: jueves 18 de mayo de 2023

Cargos: Actor social y ex presidente del cabildo en el año de 1998 y vicepresidente del cabildo en el año 2012 de la comuna indígena de Zhiña.

Nombre: Silvio Morocho

Fecha: jueves 25 de mayo de 2023

Cargos: Actor social, activista defensor del agua y ex presidente del cabildo de la comuna indígena de Zhiña en los años de 2008 y 2009

Nombre: Magaly Quezada

Fecha: lunes 29 de mayo de 2023

Cargos: Ex alcaldesa del cantón Nabón entre los años 2009-2014 y 2014-2019

Nombre: Amelia Erráez

Fecha: miércoles 7 de junio de 2023

Cargos: ex alcaldesa del cantón Nabón entre los años 2000 y 2009

Muestra de las entrevistas realizadas**Anexo A****Nombre:** Olmedo Morocho**Fecha:** 10 de mayo de 2023**Lugar:** Comunidad de Quillusisa perteneciente a la comuna indígena de Zhiña**Cargos ocupados:** Actor social de la comuna indígena Zhiña y presidente de cabildo en los años 2003 y 2022.**E: ¿Cuáles son los antecedentes de la justicia indígena en la comuna Zhiña?**

Entrevistado: La comuna Zhiña está fundada como comuna desde el año de 1939, como personería jurídica hablo, está amparado por el Ministerio de Agricultura, se funda el 28 de febrero de 1939, entonces de ahí para acá ya se empieza con el nombramiento de cabildos, bueno como anteriormente antes de las constituciones del 98 era de otra manera, pero eso no quiere decir que en los pueblos indígenas no hubo justicia, siempre ha habido, no es que recién inicia, solamente no han estado reconocidos, no estaban escritos en lo que llaman la justicia legal, aunque claro si decimos legal lo nuestro sería ilegal, tampoco está bien el término. Bueno, en este caso como digo, ya con los reglamentos, con las leyes que existen, con la constitución y todo eso claro que a nosotros nos ponen que solamente podemos hacer justicia de aspecto de problemas internos de la familia, problemas de peleas, problemas de tierras, solamente a eso llegan nomás, pero yendo ya en la actualidad con el amparo constitucional en el artículo 171 mismo a más de los instrumentos internacionales, la declaración de las Naciones Unidas, el aspecto de la Organización Internacional del trabajo la OIT, la convención 169 que hablamos que son también instrumentos muy importantes para la declaración de los derechos de los indígenas, entonces, basados a eso nosotros estamos en toda la capacidad y la potestad de nosotros juzgar toda la cuestión; claro la ordinaria no nos van a reconocer muchas cuestiones, pero todas maneras nosotros tenemos toda esa potestad de hacer justicia ¿cómo sería? De juzgamiento interno de acuerdo a la costumbre en aspecto consuetudinario, en ese caso desde la creación del cabildo, bueno antes de eso sabíamos que incluso ya en la colonia y todas esas cuestiones había otro tipo de castigo, de juzgamiento, pero ya no actuado desde nuestro punto de vista ¿no le parece? ya en el aspecto de castigo de los colonizadores todo eso, incluso nos contaban hace días nomás estábamos en una reunión con los compañeros que anteriormente había en Zhiña en Zhiña había el castigo, el cepo que decían, hay una cuestión y que es eso decíamos? Entonces

dicen que eso era una madera grande que tenía unos agujeros y la persona castigada o la persona caía en problemas simplemente hacían poner los pies para arriba y le ponían colgando ¡terrible esas cuestiones! Bueno ese era ya un castigo venido desde la colonia, no era nuestro propio. En lo nuestro desde nuestros padres, bueno ahora vamos perdiendo muchos valores, nuestros padres por ejemplo anteriormente había una corrección sanatorio de hacerle bien a la persona de forma positiva de sanar esos problemas, los taitas por ejemplo con decir nomás ya los hijos ya teníamos miedo entonces con eso tranquilos, no era como en estos tiempos que estamos viviendo, bueno claro por ejemplo el juete que hablamos, el chicote que hablamos eso desde antes ha sido un instrumento de hacer justicia, un instrumento de purificación, un instrumento de que mejore la situación de la persona, por ejemplo una pareja peleaba entonces llevaban a las autoridades y ahí si es que cae culpable y estaban delante de los papas de los padrinos, antes era una justicia con mayor respeto, con una mayor consideración de las cosas, pongamos que peleaba una pareja marido y mujer, acercaban pero tenían que estar los papás a lado de las partes y los padrinos juegan un rol muy importante en la vida de los pueblos indígenas, es como el segundo papá en este caso; entonces ellos debían estar viendo el juzgamiento, la investigación, el careo que hablamos, entonces ahí si es que sale culpable la mujer o el hombre los padres o los padrinos tenían que dar esa sentencia que ponían tres juetazos, dos o dependiendo el caso, eso era como una corrección al ahijado para que no caiga en esos problemas nunca más y después de eso tenían que darse las paces, darse un abrazo y entre todas las familias de las dos partes y salían felices ya afuera con toda esa sanación que se realiza, entonces eso era un santo remedio nunca más volvían a cometer esos problemas, antes le cuento que no había ni separaciones de matrimonios jamás, eso era un pecado, no podía hacer usted jamás esas cosas porque era una unión realizado mediante una seriedad total de las partes con todas las ritualidades, después ya con lo de los cabildos siempre habido la justicia indígena.

E: ¿Cómo se ha desarrollado la justicia indígena a partir del año 2008 en adelante?

Entrevistado: Bueno, como le digo, durante los últimos años no ha habido problemas graves, pero sí ha habido sanciones, pero desde 2008 hasta acá me han contado que si ha habido castigos físicos, debe estar en las actas de cabildo, pero el castigo es el último recurso que se utiliza, pero en los últimos años no se han dado conflictos graves como decimos, pero todo se basa en las leyes que nos amparan legalmente.

E: ¿Cómo se lleva a cabo las sanciones y cuáles son las causas para la aplicación de la justicia indígena en la comuna Zhiña durante los últimos 14 años?

Entrevistado: Verá, cómo son los pasos en la justicia indígena en los cabildos también actualmente eso si continúa, hay los reglamentos, el estatuto también contempla de esa manera actualmente ya con lo nuestro hablo, siempre hemos sido así, pongamos alguien comete una infracción entonces el primer paso es la denuncia por parte del agredido o perjudicado, entonces esa persona hace la denuncia ante la autoridad, primero incluso actualmente está en la comunidad tienen que tratar de arreglar si es que no es una cuestión muy grave, pongamos ha pasado el problema entre marido y mujer ya, hablemos así, entonces no es tan bonito aparecer delante del público, entonces más es la corrección interna entre padres, o sea papá de la mujer del hombre conversan, tienen ese problema tratemos de arreglar, donde está el lío, ahí interviene los padrinos incluso todavía y tratan de arreglar casa adentro hablemos, si es que llega a acuerdos que mejor hasta ahí nomás llega y no pasó más, pero si no llegan a acuerdos ahí si de ley ya tienen que consultar ya en la comunidad, hay un pro mejoras o consejos de gobierno que se llaman, cualquiera de ellos, entonces así mismo para que haga el llamamiento a las partes involucradas y traten de conversar, traten de limar las perezas, pero también si es que hasta ahí llega, llega y termina, sería feliz término, pero póngase el caso en que no haya entendimientos y sigan los problemas a pesar de que arreglaron siguen los problemas ya ahí definitivamente va la denuncia a la autoridad territorial que es el cabildo, entonces el cabildo recibe la denuncia que va a tener verbalmente y ahí se escribe que es el problema y quienes son del problema y así, entonces este mediante escrito hace el segundo paso que es el llamamiento a las partes para el careo que llamamos, llamamos a las partes para tal fecha, tal hora que son notificadas por los vocales del cabildo, pues hay secretarios que están para eso, llevan la documentación de la citación como se llame, entonces le entrega a los involucrados y con eso tienen que apegar los involucrados ahí para tal día, ese es el segundo paso el llamamiento, tercer paso ya es el careo o ñawinchina que decimos en quichua ponerse cara a cara, entonces ahí ya viene a la investigación el careo, dará la palabra una parte, la segunda parte después y los familiares pueden asistir eso no está prohibido, deben estar ahí si es posible, pero algunos no asisten, pero las dos partes tienen que estar ahí, el cuarto paso viene la sentencia ya de acuerdo a la investigación donde se le aculpa o no hay nada, bueno depende de la investigación. Las sanciones pueden ser un llamamiento de atención simplemente si es que es medio leve, le aconsejan los papás a los hijos, la misma autoridad mismo tiene que dar una explicación, un aconsejamiento digamos a las partes para que no vuelva a suceder, bueno depende como digo que problema sea, hay problemas de infidelidad, problemas de chismes, problemas así de maltrato mismo, robo eso ya es otra cosa, pero también son problemas internos también sea hace eso así mismo los mismos pasos, entonces de ahí viene la sentencia como digo, puede ser un llamamiento de atención nomás, un aconsejamiento a las parejas o puede ser un acta por escrito eso ya es un poco más grave porque deja un

antecedente de esa persona, puede haber multas también, todo esa queda por escrito, queda por cumplir y si es grave mismo entonces ya viene el castigo, bueno por mi nunca hay castigado, pero bueno podría haber tocado , pero el que hace el castigo es el síndico del cabildo si es que no hay los papás o los padrinos quien le haga, sino ellos mismo le hacen, pero el síndico es el que hace la justicia, pero claro póngase de repente no tiene mucho conocimiento o está un poco como que no domina bien el asunto de ley tiene que el presidente estar siempre en esos arreglos, pero para dar la sentencia depende si es que hay la asistencia de todos no hay problema todos son testigos, de ahí el principal tienen que estar el síndico, el presidente y el secretario, no pueden fallar ellos porque son autoridades principales que tienen que estar viendo todo esa problemática, ya después si llegan a acuerdos y toca firmar tienen que firmar los cinco, presidente, vicepresidente, tesorero, síndico y secretario, todos los cinco, entonces, ahí ya se hace la sentencia.

E: ¿Cuál es la percepción que sienten dentro de la comuna respecto a la justicia ancestral por parte de los habitantes de Nabón que son ajenos a la cultura indígena?

Entrevistado: Verá, nosotros en esto estamos muy claros, anteriormente decían que el castigo es demasiado grosero, salvaje, pero no sé hasta donde, como digo también saben decir que el castigo es cruel no sé qué, pero no es así, como digo depende humanamente, tal como es la costumbre de las familias hasta ahí se ha llegado, como digo el castigo es lo último, hay que poner muy claro la visión, porque como digo si ven de fuera y dicen no pues esto es así, incluso hay escritos que hablan de Zhiña que son salvajes y todo eso, lo hacen desde el desconocimiento, es un prejuicio, falta de conocimiento, satanizan lo nuestro, verá, bueno, siempre, siempre hay discriminación, vamos partiendo desde ahí, hay que estar super claros, incluso no voy a generalizar a todo el centro poblado de Nabón, pero hay una gran mayoría que siempre al indígena lo están viendo de arriba para abajo, incluso hasta en los términos, claro que parece que estuvieran diciendo cosas importantes, pero al mismo tiempo son términos discriminatorios, despectivos, de decir cholos, incluso ahora hay términos que dirán inconscientemente o conscientemente, siempre nos están viendo desde afuera como si fuera inferior, que la gente está todavía medio atrasado, no saben de tales cosas en aspecto de justicia, dirán siempre hay crítica, nosotros si vemos eso desde acá, pero tratamos de trabajar en disminuir el racismo, de que concibamos de que en el país hay indios y blancos y el término indio mismo no está bien, está mal utilizado, debe estar otro término del indígena, del autóctono, del originario, usted si ha de oír que nos dicen indios y tales, entonces no están a favor de las justicias ni que el pueblo haga sus costumbres, no lo ven bien, dirán nosotros somos gente blanca y allá los indios, eso no se ha superado y es una preocupación, hay que trabajar para llegar a la unidad en la diversidad en que vivimos y eso hay que trabajar de

alguna manera para tratar de un poco medio de mediar esas cuestiones y tratar de encajar en la cultura y la identidad de nuestro cantón de una forma positiva. Yo pienso que si no se hace un trabajo desde abajo con compromiso de alguna autoridad que entienda esta problemática, incluso desde el municipio o una persona que estuviera a la cabeza de esto, fortalecería el aspecto cultural, de identidad, revalorización de la cultura de las comunidades, creando no sé que cosas, pero no hay ese trabajo, así que con todo eso que estoy diciendo es muy difícil, se va viendo que cada día se va perdiendo muchos valores de la identidad cultural de cada uno de los pueblos, se ve que va cayendo lo bueno que hemos tenido durante años, realmente es preocupante esto.

E: ¿Cómo percibe a las nuevas generaciones de la comuna en cuanto refiere a las costumbres ancestrales, le dan el mismo valor o hay algún cambio?

Entrevistado: Verá, yo he estado trabajando desde los años ochenta y uno en adelante acá en la zona, he estado en algunos cargos y eso, pero claro es muy triste, muy penoso que últimamente con los cambios de la tecnología y todas esas cuestiones y sobre todo la migración de la gente hacia afuera realmente está por los suelos el aspecto cultural, el aspecto de identidad, el aspecto de los valores. Primero, no hay mucha juventud por la migración y los pocos que quedan más están pensando en viajar o sino meterse al aspecto de la globalización y la modernidad y lo nuestro como que ya no está sirviendo, es muy penoso, eso depende mucho del aspecto que recibimos en el cantón y aquí en la zona, gracias a Dios desde el ochenta y tres en adelante las escuelas de educación intercultural bilingüe que con tanto sacrificio y pelea y todas esas cosas hemos logrado institucionalizar en las comunidades y desde ahí sale el pensamiento de por lo menos de comunidad, por lo menos de sentirme que soy indígena, el sentirse orgulloso que soy de mi pueblo, esas cosas todavía perduran y todavía contamos con buenos líderes de la educación bilingüe, con todo esto que le digo la juventud como tal ya no valora lo nuestro, primerito hablemos del idioma, casi casi que está por los suelos, yo veo así, luego el aspecto ya de las costumbres como la alimentación ellos ya no van a valorar que es la machica, la cebada, esas cuestiones son alimentos tan importantes que consumieron nuestros mayores, pero ahorita son otras cosas y vea como esas cosas van cambiando, esas cuestiones se van en caída.

E: ¿Cómo es la justicia indígena y que significa el uso de instrumentos naturales como el agua, la ortiga y el látigo?

Entrevistado: Bueno, esto son unas costumbres desde las casas, por ejemplo siempre la ortiga a los hijos de repente por cualquier cosa las mamás o los papás en vez de dar con correa sabe ser la ortiga, una buena ortigada era suficiente para las próximas veces ya no

vuelve a cometer por el miedo, pero a través de dar un castigo también está dando una salud, la ortiga no es ninguna cosa mala, es un remedio o sea que fortalece el aspecto espiritual y le da salud a la persona que se hace eso, entonces con esa idea se hace aquí también con la finalidad de sanar esa energía negativa que tiene esa persona, si ha robado, si ha caído en problemas, peleas, insultos o lo que quiera que sea, lo que se quiere es sanar desde el pensamiento, lo espiritual y todo dejar limpio; el agua lo mismo, usted debe saber que significa el agua, limpieza, pureza que da otra imagen a la persona, entonces eso, las dos cosas en conjunto lo que quieren hacer es sanarle espiritual y corporalmente a la persona que cambie y que saque todas esas energías negativas y que convierta en lo positivo, o sea no es castigo, no es para hacerle sufrir, es para sanar, pero el chicote ya es corrección mismo, yo he fallado, tengo la culpa, en vez de mandar a la cárcel como es en la justicia ordinaria, nosotros decimos con esta aplicación del juguete es la sanación a la persona, de aquí no vuelva a caer en problemas, es una corrección que hacen los papás, es una costumbre familiar el chicote, entonces mas o menos por ahí son los significados de esto.

Anexo B

Nombre: Amelia Erráez Ordóñez

Fecha: 07 de junio de 2023

Lugar: Oriunda del cantón Nabón (centro cantonal)

Cargos ocupados: Ex alcaldesa del cantón Nabón entre los años 2000 - 2009

E: ¿En qué años fue su periodo de alcaldesa en el cantón Nabón?

Entrevistada: Bueno mi nombre es Amelia Erráez, soy oriunda de aquí de Nabón y yo estuve en la alcaldía desde el 10 de agosto del 2000 hasta el 31 de julio del 2009, eso sí dos periodos.

E: ¿Ha escuchado que se daba justicias propias en Zhiña?

Entrevistada: Yo recuerdo que siempre había la justicia no llamada justicia indígena sino les llamaban ellos, que ellos los cabildos, los mayores, los ancianos que decían ellos, ellos castigaban cuando había una traición, cuando había un robo, cuando cogían algo, entonces ellos les cogían, igual ha habido levantamientos y en los levantamientos cuando había una injusticia y ellos podían lograr detener a un policía un militar, pero no les castigaban, pero si era como un consejo y les tenían encerrados, les daban de comer bien, les atendían bien, todo, pero era como que en realidad ellos tienen razón, últimamente se va desvirtuando todo eso, de ahí bien los principios no mentir, no robar, no ser ocioso en ellos era puro en ese

entonces. Cuando algo fallaba entonces le escarmentaban, les hacían bañar, les ortigaban, les llamaban a los papas también, a ellos también les hacían como una amonestación porque los hijos no pueden estar en malos pasos.

E: ¿Cómo ve la justicia indígena en los últimos años?

Entrevistada: Ahora últimamente en cambio si hay algo de la justicia indígena, pero no es como antes, antes era una creencia interna de ellos, ahora ya la gente que va migrando, los hijos de esos mismos migrantes que están en la ciudad ya no les reciben a esos castigos como tal, más bien, cuando hay un robo ahí es cuando le cogen al ladrón y le castigan, le botan agua, le ortigan, le castigan con una beta y luego le sueltan, llega la policía y si ya le detuvieron ellos no hay nada que hacer y así hay experiencias.

E: ¿Cómo ve usted desde afuera la justicia ancestral en la comuna Zhiña?

Entrevistada: Yo veo que todavía existe, pero solamente en el caso de robos, en el caso de violencia hay muy poquito y no se articulan con la justicia ordinaria para que los casos vayan terminándose, esa parte debería analizarse, estudiarse y ver qué hora y cuando es el momento de articularse las dos justicias. Además, me gustaría decirles que no pierdan porque si están perdiendo bastantes valores culturales que ahí ha sido la fortaleza fuerte, que no pierdan no solamente en la justicia indígena, sino que no se pierda en mantener, en conservar y enaltecer los valores culturales que han tenido las comunas jurídicas de Nabón, porque además, nosotros si bien los blanco mestizos nos avergonzamos disque de tener raíces indígenas, pero resulta que en la navidad o en cualquier otra fiesta nos ponemos nomás las polleritas, los ponchos y bailamos ¿Cómo es que no resaltamos eso? ¿Cómo es que el chaso usa bien el poncho y las botas? Y no queremos reconocer que tenemos raíces indígenas, entonces yo creo que todos venimos de por ahí y lo que hay que pedirles a ellos es que no se avergüencen de eso, sino más bien que vean como una fortaleza para salir adelante y no solo ellos, sino juntos todos.

E: ¿Qué concepción tiene de la justicia indígena?

Entrevistada: Yo siempre he rescatado, la cultura indígena es una riqueza para el cantón Nabón, que hay cosas que exageran es otra cosa, por ejemplo, castigar a alguien hasta el extremo que sangre es malo, pero tampoco es malo corregir cuando se está en un error, entonces eso por ejemplo yo siempre he trabajado resaltando y trayendo muchas cosas porque allá eran muy organizados.

E: ¿Para usted es buena o no la aplicación de la justicia indígena dentro de Zhiña?

Entrevistada: es bueno hacer la justicia indígena, porque ahí el violentador, el agresivo, el que viene de afuera va viendo que la gente está organizada y hay la capacidad de poder defenderse solos porque a veces la policía como no llega la denuncia o como el fiscal no está tan cerca no hay quien le haga o yo no quiero poner la denuncia entonces no hay justicia, en cambio cuando se organiza la población sin llegar a la violencia extrema también es una forma de buscar, de corregir y de que las cosas marchen mejor.

E: ¿Cree usted que existe racismo de la población de Nabón hacia las costumbres ancestrales de Zhiña?

Entrevistada: Yo pienso que sí, yo pienso igual, ya digo porque aquí a mí me reclaman y me dicen que yo les he filatizado y eso ¿qué significa? Tiene un trasfondo y como las personas que siempre hemos sido racistas no es pues de una sola nos acabamos, cambiar el pensamiento de una gente adulta es bien difícil, para los jóvenes a lo mejor ya es posible ir viendo como igual al de otra cultura y más bien tomando ciertas cosas que enriquecen la mía, pero a un adulto, a una persona que se cree descendiente de los españoles que vinieron de Logroño y que los españoles se sentaron aquí, en Charqui y en algunos lugares de lo que es Nabón a ellos es bien difícil sacarles de las cabezas eso porque ellos ya tienen esa concepción inclusive los indígenas tienen la concepción de que ellos son menos que nosotros y puede ser que en muchas cosas sean mejores que nosotros y eso no valoramos, eso todavía se mantiene, ya digo, esperemos que con el paso del tiempo la educación que va siendo y como avanzado. Yo lo que le digo a Nabón es que valoremos lo que tenemos, somos tan valiosos los blanco-mestizos como son también valiosísimos los indígenas. En la parte indígena se ha conservado cultura, tradición, muchas cosas, muchas costumbres y la parte mestiza también tiene cosas muy valiosas que presentar al mundo, entonces unir esas cosas y aceptarnos como somos para sumar no para restar, entonces si sumamos o llegamos a multiplicar todo este valor que tenemos yo creo que no solo vamos a hacernos conocer en el mundo, sino vamos a mejorar en calidad y en cantidad. Tenemos que dejarnos de las envidias, de los rencores, de todo eso y sentarnos a pensar juntos cómo tenemos que salir adelante y no solamente los ciudadanos, sino con las autoridades.

E: ¿Qué es para usted la justicia indígena de la comuna Zhiña?

Entrevistada: Personalmente yo tengo el concepto de que la justicia indígena en Zhiña es hacerlo por nuestras propias manos la justicia para enmendar, para corregir errores que se están cometiendo por alguna persona.